

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 23 DE MARZO DE 2006

Nº 25,509

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PLANIFICACION REGIONAL
RESOLUCION MINISTERIAL Nº 010-2005/DS-AL/DPR
(De 5 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS «DIRECTRICES PARA LA FORMULACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS DE LOS 621 CORREGIMIENTOS DEL PAIS», Y «PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION Y PAGO DE LA ASISTENCIA EDUCATIVA, III VERSION» PAG. 2

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5884
(De 24 de febrero de 2006)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADDENDAS NOS. 1 Y 2 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS PARA LOS AÑOS 2006-2015 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO" .. PAG. 62

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO Nº 053

(De 15 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES EN SAN MIGUELITO" PAG. 65

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO Nº 5

(De 7 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL Nº 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, A FAVOR DE BERTA ALICIA AVILA SANTOS" PAG. 66

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO Nº 43

(De 5 de julio de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REBAJAR A LA MITAD, EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL POR LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES, BIOLOGIA, QUIMICA Y FISICA, PARA EL COLEGIO RODOLFO CHIARI, CUYO CONTRATISTA ES EL ARQUITECTO TOMAS ARIEL LOPEZ" PAG. 69

FE DE ERRATA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 30 DE 3 DE MARZO DE 2006, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,498 DE 8 DE MARZO DE 2006, POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS" PAG. 70

AVISOS Y EDICTOS PAG. 82

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.3.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PLANIFICACION REGIONAL
RESOLUCION MINISTERIAL N° 010-2005/DS-AL/DPR
(De 5 de octubre de 2005)

"Por medio de la cual se aprueban los documentos denominados «*Directrices para la Formulación, Ejecución y Seguimiento del Programa de Obras Comunitarias de los 621 corregimientos del país, y «Procedimientos para la Selección y Pago de la Asistencia Educativa, III versión»*»".

El Ministro de Economía y Finanzas,
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 2, literal A de la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, se le confiere entre sus funciones al Ministerio de Economía y Finanzas la de diseñar, normar y coordinar, con la colaboración de las demás dependencias del Estado y de acuerdo con la orientación del Órgano Ejecutivo, las propuestas de las políticas públicas económicas, de corto, mediano, y largo plazo, así como la estrategia social de acuerdo con las orientaciones emanadas del Gabinete Social y programar las inversiones públicas.

Que la **Dirección de Planificación Regional** del Ministerio de Economía y Finanzas tiene como objetivo adecuar las políticas nacionales sectoriales mediante la definición de estrategias, planes, programas y proyectos para su implementación en el ámbito regional y local que impulsen el desarrollo sostenible y equitativo de las regiones del país.

Que para dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados, la **Dirección de Planificación Regional** ha elaborado los "documentos denominados "Directrices para la Formulación, Ejecución, y Seguimiento del Programa de Obras Comunitarias de los 621 corregimientos del país, y "Procedimientos para la selección y Pago de la Asistencia Educativa, III Versión".

"Que una vez elaborados ambos documentos, corresponde su oficialización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de establecer la fecha desde que se aplicarán los mismos por parte de las dependencias estatales respectivas".

Que estos documentos han sido consultados, discutidos y aprobados por los responsables involucrados en los procesos.

RESUELVE

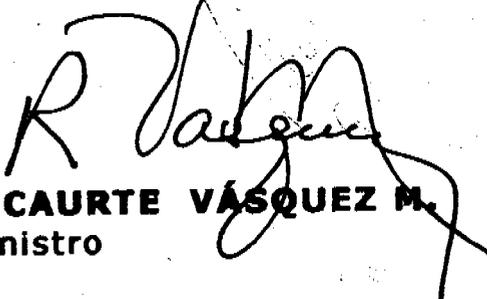
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los documentos denominados "Directrices para la Formulación, Ejecución y Seguimiento del Programa de Obras Comunitarias de los 621 Corregimientos del país, y "Procedimientos para la Selección y Pago de la Asistencia Educativa, III Versión".

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos documentos regirán y su aplicación será de obligatorio cumplimiento para los Concejos Municipales, Autoridades Indígenas, y todas las dependencias estatales del Gobierno Central y Descentralizado relacionado con el Programa de Obras Comunitarias de los 621 Representantes de Corregimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de ambos manuales a la Contraloría General de la República para los efectos que dispone al Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984".

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998 y Decreto Ejecutivo N° 46-A de 17 de junio 1999.



RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Ministro

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Economía

Dirección de Planificación Regional



**DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN,
EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA
DE OBRAS COMUNITARIAS DE
LOS 621 CORREGIMIENTOS DEL PAÍS
II VERSION ACTUALIZADA**

Panamá, Febrero de 2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL

Ricaurte Vásquez Morales
Ministro

Héctor Alexander H.
Viceministro de Economía

Orcila Vega de Constable
Viceministra de Finanzas

Mateo Castellero B.
Director de Planificación Regional

Julieta Díaz C.
Sud-Directora de Planificación Regional

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
PROVINCIAL**

Nivia E. Guevara
Jefa del Departamento

COORDINADORES PROVINCIALES

Lic. Leyda de Morales	Darién, Herrera
Lic. Lorena Salazar	Colón, Los Santos C. Kuna Yala
Lic. Damarys Paz	Panamá, C. Ngobe Bugle
Lic. Hugo Henríquez	Veraguas, C. Embera, Bocas del Toro Consejos Provinciales
Sr. Cristhian Marín	Chiriquí, Coclé

SECRETARIAS

Narcisa R. de Cardoze

Reyna Mera

INDICE

Introducción.....	VI
I. CONCEPTOS GENERALES.....	
A. OBJETIVOS.....	
1. Objetivo del Programa.....	
2. Objetivos de las Directrices.....	
II. CRITERIOS Y DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	
A- SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS.....	
A-1. Sector Salud.....	
A-2. Sector Educación.....	
A-3. Sector de Vivienda.....	
B- INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.	
B-1. SECTOR TRANSPORTE.....	
C- SECTOR ENERGIA.....	
C-1. Construcción, Distribución.....	
C-2. Adquisición y Suministro.....	
D. PROYECTOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y BIENESTAR SOCIAL.....	
D-1. Construcción, Reparación de Edificios para Servicios Múltiples.....	
D-2. Construcción y Mejoramiento de Parques u otras Áreas Recreativas.....	
D-3. Adquisición de Equipo e Implementos para el mantenimiento de Áreas Verdes.....	
E- FOMENTO DE AUTOGESTION COMUNITARIA..... (Gestionados por grupos organizados).	
E-1. Proyectos Agrícolas y Pecuarios.....	

	E-2. Proyectos Industriales.....
	E-3. Proyectos Turísticos para el desarrollo del Corregimiento.....
	F- GESTION DE RECURSOS AMBIENTALES.....
	F-1. Proyectos de Reforestación (gestionados por Grupos organizados).....
	F-2. Apoyo a la Gestión y Capacitación Comunitarias que desarrollan entidades.....
	G- ASISTENCIA SOCIAL Y OTROS.....
	G-1. Proyectos de Suministro de Insumos y Enseres a población desvalida en caso desastres y emergencia social.....
	G-2. Subsidios, Donación de Alimentos y Medicamentos a Asilos, Orfanatos o Centros de Atención de Menores.....
III.	DESARROLLO DEL PROGRAMA.....
	A. ETAPAS DEL PROGRAMA.....
	1. Etapa de Consulta.....
	2. Etapa de Selección.....
	3. Etapa de Formulación.....
	4. Etapa de Revisión.....
	5. Etapa de Análisis Técnico.....
	6. Etapa de Sistematización.....
	7. Etapa de Presentación de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.....
	8. Etapa de Desembolso.....
	9. Etapa de Ejecución.....
	10. Etapa de Seguimiento y Control.....
	11. Etapa de Fiscalización y Control.....
IV.	REPROGRAMACION DE PROYECTOS.....
	A. Cambios de proyecto.....
	B. Procedimiento para cambios de Proyectos.....
V.	FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.....
VI.	IMPLEMENTACION DEL FONDO DE CAJA COMUN.....
	A- Definición.....
	B- Procedimiento.....

VIII-	PROCESO DE USO DE SALDO.....
IX-	CIERRE DE LOS PROYECTOS.....
X-	DISPOSICIONES GENERALES.....
XI-	A N E X O S.....
	A. FORMULARIOS.....
	B. GUIA DE MODELOS DE PROYECTOS.....
	1. Sector Educación.....
	2. Sector Salud.....
	3. Sector Vivienda.....
XII-	GLOSARIO.....
XIII-	BIBLIOGRAFIA.....

Introducción

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Planificación Regional ha elaborado el presente documento titulado "Directrices para la Formulación, Ejecución y Seguimiento del Programa de Obras Comunitarias para los 621 Corregimientos del País".

El Documento establece la metodología que permite orientar la ejecución de los proyectos de acuerdo a las necesidades más apremiantes de las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante el presupuesto de Inversiones Públicas asigna a los 621 corregimientos del país un presupuesto anual para la ejecución de pequeños proyectos de carácter social.

El desarrollo y cumplimiento de este Programa depende de la acción coordinada entre los Honorables Representantes de Corregimiento, los Consejos Municipales y la Dirección de Planificación Regional, actuando ésta última como ente normativo.

I. CONCEPTOS GENERALES

A. OBJETIVOS

1. Objetivo del Programa.

El Programa de Obras Comunitarias busca apoyar el auto desarrollo de Las comunidades, satisfaciendo sus aspiraciones reales a través de Proyectos identificados mediante mecanismos de consulta.

2. Objetivos de las Directrices.

El objetivo fundamental de estas directrices es el de establecer una metodología que sirva de instrumento normativo del proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos del Programa de Obras Comunitarias.

II. CRITERIOS Y DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

1. Solo se aceptarán de 1 a 3 proyectos por Corregimiento.

2. Los fondos no deberán aplicarse a :

- El financiamiento o compra de terrenos.
- Adquisición de vehículos.
- Mejoramiento o construcción de instalaciones u oficinas de Entidades Centralizadas o Descentralizadas.
- El pago de gastos "corrientes" o de "operación", exceptuando el equipamiento y suministro de insumos para instalaciones de salud y centros escolares.

Se deberá coordinar con las instituciones gubernamentales respectivas, aquellos proyectos que generen gastos de operación, para que los mismos sean previstos en los presupuestos de funcionamiento de esas entidades. Por ejemplo: el nombramiento de Asistentes de Salud, personal docente o administrativo.

En aquellos proyectos relacionados a la prestación de servicios básicos, los costos de operación y mantenimiento deberán ser asumidos por la comunidad.

Los recursos financieros pueden utilizarse para el pago de mano de obra y acarreo de materiales directamente relacionados con el Proyecto seleccionado. En el caso del Componente de Mejoramiento Habitacional, los beneficiarios que no incluyan la mano de obra, deberán completar la "Carta de Compromiso" determinando su responsabilidad de realizar las actividades relacionadas al proyecto, en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de los materiales.

3. Los Proyectos seleccionados deben beneficiar directamente a sus respectivos corregimientos; sin embargo, podrían unirse varias partidas Presupuestarias para ejecutar proyectos que en su área de influencia beneficien a más de un corregimiento como: (Caminos de Producción, Acueductos y otros).
4. Cada corregimiento podrá destinar un máximo del 10% de la partida anual del Programa de Obras Comunitarias para Proyectos de impacto distrital (*mediante Acuerdo Municipal*).
5. Para el desarrollo de proyectos de infraestructura es necesario presentar una aprobación o Vº.Bº. por parte de la autoridad competente del sector respectivo, de esta manera, se garantizará la funcionalidad de esa obra.
6. No se permitirá la adquisición de Implementos para bandas musicales ni tampoco el patrocinio de equipos o ligas deportivas).
7. La ejecución del Subsidio Educativo estará regida por el "Manual de procedimientos para la Selección y Pago del Componente de Asistencia Educativa" vigente
8. *Sólo se aceptarán proyectos que clasifiquen en las siguientes categorías:*

A- SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS

A-1. SECTOR SALUD.

A-1.1. Construcción, ampliación reparación, y mejoramiento de instalaciones de salud:

- Centros y sub-centros de salud
- Puestos de salud

- Acueductos(tanques de reserva de aguas)
- Pozos
- Letrinas
- Alcantarillados

A-1.2. Adquisición de medicamentos, material, equipo y suministros para instalaciones de Salud.

A-1.3. Saneamiento Ambiental.

A-1.4. Nutrición Infantil

(donación a centros de protección a la niñez)

A-2. SECTOR EDUCACIÓN.

A-2.1. Construcción, reparación y mejoramiento de:

- Escuelas, aulas, bibliotecas
- Comedores escolares.

A-2.2 Abastecimiento y equipamiento de comedores escolares:

- Insumos(alimentos)
- Enseres de cocina,
- Equipos(estufas, refrigeradora)

A-2.3. Asistencia Educativa:

(opcional) dirigidos a estudiantes procedentes de familias de extrema pobreza.

- Se asignara un monto total de B/.3,000.00(tres mil balboas) por corregimiento.
- Se podrá beneficiar a un máximo de 10 estudiantes a razón de B/.300.00(trescientos balboas) cada uno.

Este componente cuenta con tres opciones o modalidades:

A-2.3.1 Subsidio educativo:

Con una asignación de B/300.00 (trescientos balboas) anual para cada estudiante.

A-2.3.2 Dotación de Útiles Escolares

(indicar la cantidad de estudiantes beneficiados)

A-2-3-3 Dotación de Uniformes Completos
(indicar la cantidad de estudiantes beneficiados).

Para la formulación del componente de Asistencia educativa se puede elegir una de las tres alternativas, si opta por las dos últimas el monto anual es de B/.3,000.00 o sea de B/1,500.00 para cada uno.

A-2.4 Cultura

A-2.4.1. Construcción, remodelación y equipamiento de

- Casas culturales
- Restauración del Patrimonio Histórico

A-2.5 Fomento al Deporte

A-2.5.1 Construcción, reparación y Habilitación de:

- Gimnasios, piscinas, estadios, campos de juegos y canchas deportivas.

A-2.5.2 Equipamiento de Instalaciones deportivas

- Gradas, bancas. Sillas.

A-2.5.3 Construcción, Habilitación y Mejoramiento de Gimnasios, Canchas y Campos de Juego.

A-3. SECTOR DE VIVIENDA.

Estos proyectos están dirigidos a familias con las siguientes características:

- Con ingreso familiar no mayor de B/. 200.00 (doscientos balboas) mensuales.
- Cuya vivienda se encuentre en estado precario.

Este componente cuenta con tres opciones o modalidades:

A-3.1 Construcción de Unidades de Vivienda Completa.

(incluye piso, paredes, techo, puertas, ventanas, plomería, letrinas, sistema sanitario y sistema eléctrico). La ejecución de este tipo de proyecto deberá considerar como referencia el diseño típico y listado de materiales propuesto por el Programa

de Obras Comunitarias; aunque se aceptarán variantes, de acuerdo a las características y necesidades propias de la familia seleccionada.

El costo de cada Unidad de Vivienda Completa deberá oscilar entre los B/1,800.00 (mil ochocientos balboas) como mínimo y B/2,500.00 (dos mil quinientos balboas) como máximo y deberá incluir los costos de mano de obra calificada.

A-3.2 Mejoramiento de Unidades de Vivienda

(incluye techo, piso, paredes, puertas, ventanas, plomería, sistema sanitario, letrina, sistema eléctrico); a través del suministro de materiales de construcción, el *que deberá oscilar entre un mínimo de B/200.00 (doscientos balboas) y un máximo de B/700.00 (setecientos balboas);*

A-3.3 Fortalecimiento de Programas Oficiales de Vivienda de Interés Social.

(hasta un 25% de la partida asignada).

Para estos proyectos se requerirá la siguiente documentación:

- Adjuntar solicitud del beneficiario.
- Indicar qué se va a mejorar
- Indicar la cantidad de viviendas a construir, reparar o mejorar.
- Incluir Mano de obra y Acarreo.

Para la formulación del Componente de Mejoramiento Habitacional se puede elegir una de las tres (3) alternativas, siempre y cuando, no sea superior a B/7,500.00 (siete mil quinientos balboas).

B- INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.

B-1. SECTOR TRANSPORTE

B.1.1 Transporte Terrestre

B.1.1.2. Construcción, Habilitación y Mejoramiento de:

- Carreteras, calles, caminos de producción
- Puentes vehiculares o peatonales
- Vados, Zarzos
- Casetas de esperas
- Alcantarillado

Para este tipo de proyectos se requiere establecer las mejoras, tramos, longitud en kilómetros, señalar cuales son los caminos y su ubicación detallada.

B-1.2. Transporte Aéreo

B.1.2.1. Construcción, habilitación mejoramiento de:

- Pistas de aterrizajes
- Aeropuertos.

B.1.3. Transporte Marítimo

B.1.3.1 Construcción mejoramiento, habilitación de:

- Puertos, Muelles
- Muros de Contención

C. SECTOR ENERGIA

C-1. Construcción, Distribución de:

- Electrificación Rural
- Extensión del Tendido eléctrico

C-2. Adquisición y Suministro

- Paneles Solares
- Plantas Eléctricas
- Luminarias

D. PROYECTOS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y BIENESTAR SOCIAL.

D-1. Construcción, Reparación de Edificios para Servicios Múltiples.

- Corregiduria
- Bibliotecas
- Junta comunal (*en aquellos corregimientos que no cuentan con recursos alternativos para el financiamiento de estas obras*)

D-2. Construcción y Mejoramiento de Parques u otras Áreas Recreativas.

D-3. Adquisición de Equipo e Implementos para Servicios Comunitarios

- máquinas corta grama.
- Motosierras
- Lancha, Motor fuera de borda (apoyar al traslado de moradores (a centros de salud, escuelas)

E- FOMENTO DE AUTOGESTION COMUNITARIA

(Gestionados por grupos organizados).

E-1. Proyectos Agrícolas y Pecuarios:

- Huertos Escolares y Comunitarios,
- Granjas Avícolas
- Adquisición de Equipos
- Adquisición de Insumos Agrícolas
- Obras de Riego

E-2. Proyectos Industriales:**E-2.1. Construcción y Equipamiento de:**

- Talleres de Modistería, Talabartería, Panadería
- Materias primas para su procesamiento

E-3. Proyectos Turísticos para el desarrollo del corregimiento

- Mercados Artesanales
- Señalización en localización de interés Turístico

F- GESTION DE RECURSOS AMBIENTALES.

F-1. Proyectos de Reforestación (gestionados por grupos organizados).

F-2. Apoyo a la Gestión y Capacitación Comunitarias que desarrollan entidades

- ANAM, ACP, ONG'S y otras organizaciones.

G- ASISTENCIA SOCIAL Y OTROS.

G-1. Proyectos de Suministro de Insumos y Enseres a población Desvalida en caso desastres y emergencia social.

G-2. Subsidios, Donación de Alimentos y Medicamentos a Asilos, Orfanatos o Centros de Atención de Menores.

III. DESARROLLO DEL PROGRAMA

A. ETAPAS DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa de Obras Comunitarias consta de 11 etapas que se detallan a continuación:

1. Etapa de Consulta.

Consiste en la Identificación de necesidades y priorización de los proyectos con el concurso de la comunidad, bajo el liderazgo del Honorable Representante de Corregimiento y la orientación y asesoría técnica del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Etapa de Selección.

Los proyectos o necesidades priorizados por la comunidad y el Honorable Representante de Corregimiento, serán evaluados por el planificador de área, para determinar la viabilidad de los mismos. Para determinar la viabilidad, se deben contemplar las siguientes condiciones:

- Que responda a los intereses de la población.
- Que cuente con el consenso de la comunidad.
- Que no estén incluidos en otros programas de inversión.
- Se debe contar con la opinión favorable al Sector (viabilidad técnica) correspondiente.

3. Etapa de Formulación.

El Honorable Representante conjuntamente con el Planificador Provincial de área formularán los proyectos a ejecutar, utilizando para ello los formularios: Ficha Técnica de Presentación de los Proyectos y Formulario para Asistencia Social y Otros Aportes, los cuales deberán ser sustentados por lo siguiente:

- Plano o Croquis del proyecto
- Mapa de Localización.

- Especificaciones Técnicas (elaboradas por personal idóneo - MEF o del sector correspondiente. Ejemplo: Puente o Vado/Dirección de Ingeniería del MOP).
- Presupuesto que incluya:
 - Lista de Materiales
 - Detalle de Actividades de Mano de Obra Calificada (si Aplica) y Acarreo.

En esta etapa se deberá garantizar que el nombre de los proyectos responda a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP), para cumplir adecuadamente con esta finalidad, se puede estructurar el nombre de todo proyecto en tres partes claramente identificables:

- *Proceso: (¿Qué se va hacer?). Es la acción que caracteriza la naturaleza de la inversión, según se trate el tipo de proyecto. (por ejemplo: Construcción, ampliación, habilitación, reparación y mejoramiento).*
- *Objeto: (¿Sobre qué se va hacer?). Es la materia o motivo de inversión. (por ejemplo: Escuela, Calles, Centro de Salud y Acueducto).*
- *Localización: (¿Dónde se va hacer?). Es la ubicación exacta del proyecto, lugar geográfico.*

El proceso de formulación se desarrollará de acuerdo al calendario establecido por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

4. Etapa de Revisión.

Los proyectos formulados serán revisados y analizados por el Planificador de Área y de estar conforme a las normas establecidas, los aprobará y elaborará un listado general de los Proyectos, Asistencia Social y otros Aportes.

5. Etapa de Análisis Técnico.

El Departamento de Coordinación Provincial, a través de sus coordinadores realizará un análisis técnico a los proyectos presentados:

- 5.1 Verificará que todos los criterios de selección y normas de formulación, establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública hayan sido considerados en cada proyecto.

- 5.2 Verificará que los nombres de los Proyectos formulados estén de acuerdo a lo que se pretende realizar.
- 5.3 Determinará la disponibilidad de la asignación del recurso financiero. Esta verificación la realizará las oficinas Provinciales y Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.4 De no clasificar serán rechazados y se procederá a informar oficialmente por escrito a las Oficinas Provinciales, el resultado del análisis para su corrección.

6. Etapa de Sistematización.

Las Oficinas Provinciales de Planificación del MEF sistematizarán los proyectos por corregimiento y elaborarán los listados de proyectos de Infraestructura, Asistencias Sociales y Otros Aportes; los cuales serán enviados (vía MODEM Fax, Diskettes o escritos) al Departamento de Coordinación Provincial, en donde se procesará la información recibida para su revisión y aprobación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Concluida la fase de formulación y revisión de los Proyectos de cada provincia, el Departamento de Coordinación Provincial, conjuntamente con las Oficinas Provinciales o Comarcales de Planificación, procederán a la codificación, clasificación e inclusión de los Proyectos a nivel nacional en el módulo de formulación del Sistema de "Torre de Control" del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

Al finalizar la inclusión de los proyectos formulados al Sistema de "Torre de Control", el Departamento de Coordinación Provincial procederá a la elaboración del documento final denominado "Programa de Obras Comunitarias por Provincia, Comarca, Distrito y Corregimiento" (este documento recopilará todos los proyectos a nivel nacional) y coordinará su presentación oficial.

7. Etapa de Presentación de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.

Para solicitar el desembolso correspondiente a las partidas asignadas al Programa de Obras Comunitarias, según lo establecido en el Presupuesto vigente, cada Municipio presentará su Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.

- 7.1. Proceso de Presentación de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional.
- 7.2. Este documento, tramitado por la Unidad Administrativa Responsable, debe ser en original y dos copias, firmado y

sellado por las siguientes personas: el Presidente del Consejo Municipal, el Tesorero Municipal; además, debe poseer el V°B° del Presidente del Consejo Provincial y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

7.3. Las Oficinas Provinciales o Comarcales de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas, recibirán y verificarán que los formularios de Gestión de Cobro contengan las firmas correspondientes y el monto solicitado asignado en el Presupuesto de Inversiones.

7.4. Este documento deberá ser remitido al Departamento de Coordinación Provincial o Comarcal Jefe y remitido al Departamento de Coordinación Provincial de la Dirección de Planificación Regional, para su debido trámite.

8. Etapa de Desembolso.

Los desembolsos correspondientes al Programa de Obras Comunitarias, serán realizados de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley de Presupuesto General del Estado vigente.

9. Etapa de Ejecución.

Representa la concretización de los proyectos seleccionados. Estos proyectos podrán ser ejecutados mediante las siguientes modalidades:

- a. Orden de Compras
- b. Contratos
- c. Contratación Directa
- d. Solicitud de Precios
- e. Otros tipos de Contrataciones:
 - Administración
 - Convenios
 - Ayuda Mutua

Para los trámites administrativos, deberán basarse en el "Manual de Procedimientos Administrativos para la Adquisición de Bienes y Servicios Comunitarios" - Segunda Versión Actualizada, emitida por la Contraloría General de la República, según Decreto N° 203-2001 DISPRO. (De 18 de junio de 2001), publicado en la Gaceta Oficial N° 24,353 (jueves 26 de julio de 2001).

10. Etapa de Seguimiento y Control

Las Oficinas Provinciales del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen la responsabilidad de darle seguimiento tanto físico como financiero al Programa de Obras Comunitarias, mediante un registro y control de los proyectos como sigue:

- 10.1** Mantener un expediente de los proyectos con las copias básicas de los documentos sustentadores de la ejecución.
- 10.2** Verificar que el proyecto y el monto coincidan con lo formulado.
- 10.3** Dependiendo del tipo de Proyectos, revisar los documentos sustentadores (Solicitud de Bienes y Servicios, Cotizaciones, Cuadro de Cotizaciones, Ordenes de Compra, Contratos, Convenios, etc.) y verificar que presenten las firmas respectivas y especificaciones técnicas correspondientes.
- 10.4** Asesorar a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, en la corrección de cualquier inconsistencia que se haya observado en la revisión de los documentos, de acuerdo a la hoja de trámite.
- 10.5** Inspeccionar la eficiencia en la ejecución de los proyectos. El Planificador de Área, realizará giras de inspección periódicas dependiendo del tipo de proyectos y costo, para evaluar la situación del mismo. De acuerdo a lo observado, elaborará un informe de trabajo determinando el nivel de avance de los proyectos visitados. En el caso de Proyectos de Infraestructura, la gira se realizará conjuntamente con un representante de la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.
- 10.6** Las Oficinas Provinciales y Comarcales de Planificación del MEF, remitirán informes (vía MODEM, Fax, Disketts o escritos) al Departamento de Coordinación Provincial, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; el informe de avance de la ejecución física/financiera del Programa de Obras Comunitarias. El Departamento de Coordinación Provincial procederá a la revisión y elaboración de los cuadros resumen por distrito, corregimiento y sector económico de la ejecución físico - financiera del Programa de Obras Comunitarias; los cuales se remitirán al Departamento de Control Presupuestario del MEF y la Contraloría General de la República. Mensualmente cada Oficina Provincial o Comarcal, conjuntamente con el Departamento de Coordinación Provincial, prepararán la información requerida para ingresar en el módulo de seguimiento del Sistema de "Torre de Control" del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) de cada proyecto.

11. Etapa de Fiscalización y Control

La Fiscalización y Control de los proyectos del Programa de Obras Comunitarias, corresponderá a la Contraloría General de la República, a través de las Oficinas Regionales de Fiscalización, asignadas al Consejo Municipal respectivo.

IV. REPROGRAMACION DE PROYECTOS.

1. CAMBIOS DE PROYECTO.

Los cambios de proyecto sólo se podrán realizar en el período previo a la etapa de ejecución.

El Representante de Corregimiento podrá solicitar Cambios de Proyecto, única y exclusivamente:

- Por Desastres Naturales: movimientos sísmicos, Inundaciones, etc.
- En casos de Emergencia Social: Incendios, Epidemias, Daños de Equipos de Salud y de Movilización (lanchas, motores fuera de borda, ambulancias, carros bomba).
- Cuando el Proyecto original ha sido contemplado en el presupuesto de inversiones de otras entidades públicas o privadas y/o realizado por Instituciones Gubernamentales, Organismos Internacionales, ONG's u otras. (adjuntar nota del compromiso correspondiente).

2. PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS DE PROYECTOS.

- 2.1. Cuando por razones justificadas el Honorable Representante de Corregimiento necesite cambiar el Proyecto, se ha diseñado el formulario *MEF/DPR/DCP/N°2*.
- 2.2. En el caso que un proyecto haya sido programado o realizado por otra entidad pública o privada, se deberá adjuntar una nota que certifique dicha acción.
- 2.3. A las solicitudes de cambio de proyecto, que generen proyectos nuevos deben adjuntárseles la Ficha Técnica de Presentación de Proyectos o el Formulario para Asistencias Sociales y otros Aportes (Ver Anexo N° 1 y Anexo N° 2) y los documentos sustentadores correspondientes (Planos o Croquis, Perfil del Proyecto y los formularios diseñados por el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) para el ingreso al Sistema "Torre de Control".

- 2.4. El trámite de Cambio de Proyecto se podrá iniciar apoyado en la copia Fax de dicha solicitud y paralelamente se deberá formalizar con la presentación de la solicitud original.
- 2.5. Todo Cambio de Proyecto no deberá alterar la disposición que fija un límite en la formulación del P.O.C. (un máximo de 3 proyectos por corregimiento).
- 2.6. El Departamento de Coordinación Provincial verificará, evaluará, analizará, registrará y tramitará las solicitudes de Cambio de Proyecto que estén de acuerdo a los criterios establecidos en las Directrices y la formulación original; luego procederá a su aprobación mediante nota y un consolidado a nivel provincial que se enviará a las Oficinas Provinciales y Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General de la República con copias al fiscalizador asignado al Consejo Municipal correspondiente.
- 2.7. Cuando por razones muy especiales y no previstas en las Directrices, se efectúe un Cambio de Proyecto, el Planificador Provincial o Comarcal del MEF, justificará el caso por escrito.
- 2.8. Solamente se aceptará una solicitud de Cambio de Proyecto por corregimiento.

V. FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Para garantizar y optimizar la eficiencia en la ejecución del Programa, cada corregimiento podrá asignar parte de sus recursos financieros para la consecución de los estudios técnicos que sustentan el mismo.

Los fondos asignados servirán para constituir un fondo especial de gastos de administración y supervisión del Programa, el cual será administrado por las Oficinas Provinciales o Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo dispuesto en el Manual denominado "Procedimiento para el Manejo del Fondo Especial de Administración y Supervisión para la Ejecución de Proyectos del Programa de Obras Comunitarias" emitido por la Contraloría General de la República según Decreto N° 257-2001 DISPRO (del 10 de septiembre de 2001); el aporte por cada corregimiento será de un cinco por ciento (5%).

La creación del mismo, se establecerá mediante resolución de los Consejos Municipales, para cada vigencia presupuestaria.

VI. IMPLEMENTACION DEL FONDO DE CAJA COMUN.

A- DEFINICION:

El Fondo de Caja Común es una figura financiera del Programa de Obras Comunitarias que tiene como propósito fundamental la optimización de recursos consignados a las cuentas del Programa a nivel Municipal. Mediante esta figura, se transfieren recursos de un corregimiento a otro, que no se utilizarán de forma inmediata.

B- PROCEDIMIENTO:

El Fondo de Caja Común se aplicará de la siguiente manera:

- El Consejo Municipal deberá certificar mediante nota dirigida al Planificador Provincial o Comarcal del Ministerio de Economía y Finanzas, la existencia de recursos ociosos, la urgencia notoria de este Fondo y de la misma manera, que algún corregimiento esté en disposición de prestar dichos recursos.
- La Certificación emitida por el Consejo Municipal deberá adjuntar una nota firmada por los Representantes de Corregimientos involucrados ("Acreedor" y "Deudor"), que exprese su consentimiento y compromiso para prestar y retribuir los recursos solicitados.
- La aplicación del "Fondo de Caja Común" se solicitará al Planificador Provincial o Comarcal (con copia al Director de Planificación Regional); quien determinará en base a la ejecución Física y financiera, la viabilidad de esta transferencia.
- Una vez otorgado el Visto Bueno del Ministerio de Economía y Finanzas a esta transferencia, el Consejo Municipal deberá oficializarlo mediante un Acuerdo Municipal, en virtud del cual se aprueba la implementación del "Fondo de Caja Común".
- No se permitirá transferir fondos del Programa por medio del uso del "Fondo de Caja Común", a ninguna otra instancia diferente al Corregimiento y al Programa.
- Cada transferencia de recursos es independiente, por lo que se requerirá una Resolución Municipal para cada una de las solicitudes.
- Cuando los fondos respectivos (recursos del deudor), se acrediten al Corregimiento mediante el próximo desembolso, la devolución de estos recursos al acreedor será automática.

La Tesorería del Consejo Municipal y las Oficinas Provinciales o Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas mantendrán un registro y control de las transferencias realizadas, con el propósito de evitar discrepancias y de la misma manera, garantizar que la devolución de estos recursos sea efectiva.

VIII- PROCESO DE USO DE SALDO.

La exigencia de un presupuesto adjunto a la presentación de Proyectos, tiene por objeto garantizar que los costos de los mismos sean acordes a lo requerido para su ejecución. En casos excepcionales, los saldos existentes deberán ser justificados y tramitarse de la siguiente manera:

- Para utilizar los saldos debe llenarse el *formulario MEF/DPR/DCPN°3*, el cual será distribuido a través de las Oficinas Provinciales o Comarcales del Ministerio de Economía y Finanzas. Este formulario permitirá la consolidación de varios saldos de un mismo distrito.
- El "Uso de Saldo" sólo se hará efectivo en aquellos Proyectos que cuentan con Actas de Aceptación Final.
- El "Uso de Saldo" será preparado por la Unidad Administrativa Responsable del Programa, certificado por el Tesorero Municipal y autorizado por el Planificador Provincial o Comarcal del Ministerio de Economía y Finanzas y revisado por el fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado al Consejo Municipal.
- El "Uso de Saldo" aprobado deberá ser utilizado en su totalidad.
- Con la finalidad de que los recursos del Estado sean utilizados de una forma óptima, el "Uso de Saldo" será utilizado de la siguiente manera:
 1. *Para reforzar el Proyecto terminado.*
 2. *Por insuficiencia de recursos financieros de otro proyecto.*
- Las Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF, enviarán copia de las solicitudes aprobadas al Departamento de Coordinación Provincial.

IX- CIERRE DE LOS PROYECTOS.

Consiste en la formalización de la entrega de Proyectos, en conformidad con las disposiciones legales respectivas, a través del Acta de Aceptación Final (formularios aprobados); la inspección final de las obras será coordinada por el Consejo Municipal, quien convocará a las instituciones vinculadas a la ejecución de las mismas.

Las Actas de Aceptación Final de Proyectos deberán ser firmadas en cualquiera de los siguientes casos:

En el caso de Proyectos de Adquisición de Bienes y Servicios, Obras por Administración, Convenio o Ayuda Mutua (Formulario N° 1).

- El Presidente del Consejo Municipal.
- El Representante de Corregimiento.
- El Inspector Técnico Responsable de la Obra (podrá ser el Ingeniero Municipal, funcionario del Sector correspondiente o funcionario de la Unidad Técnica creada a través del Fondo de Administración y Supervisión del Programa).
- Tres (3) miembros representativos de la Comunidad.
- El Ministerio de Economía y Finanzas, en la persona del Planificador de Área asignado.
- Contraloría General de la República:
 - funcionario de la Dirección General de Fiscalización (refrendo de la actividad de suministro).
 - funcionario de la Dirección de Ingeniería (verificación de especificaciones técnicas).

En el caso de Obras Civiles e Infraestructura (Formulario N° 2).

- El Presidente del Consejo Municipal.
- El Representante de Corregimiento.
- El Contratista.
- El Inspector Técnico Responsable de la Obra (podrá ser el Ingeniero Municipal, funcionario del Sector correspondiente o funcionario de la Unidad Técnica creada a través del Fondo de Administración y Supervisión del Programa).
- Tres (3) miembros representativos de la Comunidad.

- El Ministerio de Economía y Finanzas, en la persona del Planificador de Área asignado.

- Contraloría General de la república:
 - funcionario de la Dirección de Ingeniería (verificación de especificaciones técnicas).

El cierre de los proyectos de Mejoramiento Habitacional en cualquiera de sus modalidades, deberá realizarse a través de Acta de Aceptación Final, solo cuando el total de los trabajos de construcción o reparación de las viviendas haya culminado.

X- DISPOSICIONES GENERALES.

- Los trámites administrativos inherentes a las etapas de Ejecución y Fiscalización del Programa de Obras Comunitarias, se registrarán por el **MANUAL DE "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS COMUNITARIOS" - VERSION ACTUALIZADA**, mediante Decreto N° 203-2001 DISPRO. (del 18 de junio de 2001), publicada en la Gaceta Oficial N° 24,353 del jueves 26 de junio de 2001.

- En las contrataciones de Bienes y Servicios e Inspecciones en áreas de difícil acceso, se deberá utilizar el manual denominado **"Listado de Lugares de Difícil Acceso"** establecido por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Los Proyectos de Obras Comunitarias se fundamentara en el manual de **"DIRECTRICES PARA LA FORMULACION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS"**, para los 621 corregimientos del país.

ANEXOS

ADJUNTO LOS SIGUIENTES FORMULARIOS:

- Formulario: Ficha Técnica de Presentación de Proyectos.(infraestructura)
- Formulario de Asistencia Social y Otros Aporte
- Solicitud de Cambio de Proyectos (MEF/DPR/DCPN°2
- Solicitud de Uso de Saldo (MEF/DPR/DCP/N°3
- Acta de Aceptación Final N°1 > Adquisición de Bienes y Servicios
> Obras por administración, Convenio y Ayuda mutua
- Acta de Aceptación Final N°2 > Obras de Infraestructura
- Solicitud de Asistencia Educativa
- Formulario para soluciones de viviendas de interés Social
- Carta de Compromiso de Entrega de materiales de construcción (cuando no se incluye la mano de obras)

INSTRUCTIVO

PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS PARA LOS 621 CORREGIMIENTOS DEL PAÍS: 2006

El propósito de esta Ficha Técnica es el de facilitar la presentación de los proyectos o necesidades más apremiantes en el corregimiento.

COLUMNA No. 1.: NOMBRE DEL PROYECTO: Enumerar los proyectos prioritarios en el corregimiento, identificando la comunidad donde se realizarán. Ejemplo Reparación de camino de Cairito (3 Km)

COLUMNA No.2.: MONTO PROGRAMADO: Anotar el costo del proyecto en balboas. (Sustentando con presupuesto).

COLUMNA No. 2.: POBLACIÓN BENEFICIADA: Quiénes son, cuántos son los que se beneficiarán con la realización de los proyectos.

COLUMNA No. 4.: APORTE DE LA COMUNIDAD: Precisar en que consiste el apoyo (mano de obra, materiales, efectivo/cantidad). Los moradores deben comprometerse por escrito sobre este aporte.

COLUMNA No.5.: FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Cual es la fecha estimada más temprana y más tardía programada para iniciar y terminar la ejecución del proyecto.

COLUMNA No. 6.: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Detallar de manera precisa en que consiste el proyecto. De acuerdo al ejemplo de la columna No. 1, los trabajos a realizar cuneteo, instalación de alcantarillas, riego de tosca etc.

COLUMNA No. 7.: DESEMBOLSO: Asignar el desembolso en dos partidas iguales. Primer desembolso B/7,500.00 y Segundo desembolso B/7,500.00

FIRMAS: Una vez completada la información de la Ficha Técnica debe ser firmada por el I.H.R. de Corregimiento, Secretario o Tesorero, de la Junta Comunal y el Planificador Provincial Jefe (MEF).

NOTA: PARA MAYOR INFORMACIÓN O CONSULTA DIRIGIRSE A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL DEL MEF.

INSTRUCTIVO**PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS PARA LOS 621 CORREGIMIENTOS DEL PAÍS: 2006**

El propósito de este Formulario es el de facilitar el detalle de la asignación para asistencia social y aporte más apremiantes solicitados por las comunidades del corregimiento.

COLUMNA No. 1.: DESCRIPCIÓN / ASISTENCIA SOCIAL Y OTROS APORTES: Enumerar la asistencia social o aportes solicitados por las comunidades de Don Bosco, identificando la comunidad beneficiada. Ejemplo: Adquisición de cortagrama para la Escuela Primaria de Don Bosco.

COLUMNA No. 2.: MONTO PROGRAMADO: Anotar el costo de la asistencia social o aportes solicitados en balboas. (Sustentando con presupuesto).

COLUMNA No. 3.: POBLACIÓN BENEFICIADA: Quiénes son, cuántos son los que se beneficiarán con la asistencia social o el aporte.

COLUMNA No. 4.: OBSERVACIONES: Presisar en que consiste el apoyo. Ejemplo Dotación de medicamentos para el Centro o Puesto de Salud del Chumical.

COLUMNA No. 5.: DESEMBOLSO: Asignar el desembolso en dos partidas iguales. Primer desembolso B/7,500.00 y para el segundo desembolso B/7,500.00.

FIRMAS:

Una vez completada la información del formulario deber ser firmado por el H.R. de Corregimiento, Secretario o T. esorero de la Junta Comunal y el Planificador Provincial Jefe (MEF).

NOTA:

PARA MAYOR INFORMACIÓN O CONSULTA DIRIGIRSE A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL DEL MEF

MEF/DPR CP/form./N° 2

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE: _____
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS
CAMBIO DE PROYECTO

Licenciado:
MATEO CASTILLERO B.
Director de Planificación Regional
E. S. D.

Estimado Director:

Por medio de la presente le solicitamos a usted el **CAMBIO DE PROYECTO** de la partida del Programa de Obras Comunitarias del año 200____, para el Corregimiento de _____, Provincia de _____, Distrito de: _____

PROYECTO ORIGINAL	MONTO
_____	B/. _____
_____	_____
_____	_____

PROYECTO A REPROGRAMAR*	MONTO
_____	B/. _____
_____	_____
_____	_____

Se solicita el cambio del Proyecto por las siguientes razones:

Atentamente,

H.R. _____
Representante de Corregimiento

_____ Encargado de la Unidad Administrativa
Responsable del Programa

V.B. _____
Planificador Provincial M.E. F.

Fecha: _____

- Especifique el proyecto, comunidad beneficiada, descripción del mismo, desembolso (Directrices para la Formulación de Proyectos de Programa de Obras Comunitarias).

C.C. Fiscalización - Contraloría General
Planificación Coordinación Nacional MEF
Planificación Regional MEF
Archivo

MEF/DPR CP/form./N° 3

REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE: _____
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS
USO DE SALDO

Licenciado (a):**Fecha:**

Oficina Provincial de _____
 E. S. D.

La presente tiene como finalidad solicitarle la autorización para el uso de saldo de los proyectos del programa de Obras Comunitarias del corregimiento de Otoque Oriente, del Distrito de: Provincia de

Proyecto Ejecutado	Corregimiento	Saldo	Proyecto a Ejecutar	Monto

Atentamente,

 Representante de Corregimiento

Preparado		CERTIFICADO
Unidad Administrativa Responsable	Fecha	TESORERÍA MUNICIPAL
AUTORIZACIÓN		REVISADO
Planificador Provincial (MEF):	Fecha	Fiscalización Contraloría General

Nota: Adjuntar fotocopia del Acta de Entrega Final de los Proyectos

CC: Planificación Regional MEF
 Fiscalización Municipal
 Archivo del Expediente

REPUBLICA DE PANAMA
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE: _____

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE PROYECTO

No.1

- Adquisición de Bienes y Servicios
- Obras por Administración, Convenio y Ayuda Mutua

Fecha _____

Por este medio hacemos entrega del Proyecto de Obras Comunitarias denominado:

del periodo comprendido, correspondiente al año _____ por un monto de _____ (B/. _____).

del Corregimiento de _____

Distrito de _____ Provincia de _____

O/C No. _____ A favor de _____ por B/. _____ Cheque No. _____

O/C No. _____ A favor de _____ por B/. _____ Cheque No. _____

O/C No. _____ A favor de _____ por B/. _____ Cheque No. _____

El proyecto ha sido realizado conforme a la asesoría técnica, seguimiento físico y/o financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales.

Inspector Técnico Resp. De Obra *Representante de Corregimiento* *Presidente del Consejo*

Miembros Representativos de la Comunidad

Nombre: _____ Firma: _____ Cédula: _____

Nombre: _____ Firma: _____ Cédula: _____

Nombre: _____ Firma: _____ Cédula: _____

Ministerio de Economía y Finanzas

Realizada la inspección y/o verificación fiscal a este proyecto, damos fe que cumplen con las estipulaciones contenidas en los documentos legalmente constituidos y términos contractuales pactados.

Contraloría General – Dirección General de Fiscalización Contraloría General – Dirección de Ingeniería

La transferencia de capital a los Consejos Municipales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, estará condicionada a que todos los proyectos concluidos tengan debidamente firmada esta acta.

Observaciones: _____

No.1

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE PROYECTO
(Adquisición de Bienes y Servicios y Obras por Administración,
Convenio y Ayuda Mutua)

Descripción

- A. ORIGEN:** Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- B. OBJETIVO:** Manifiestar por escrito el acuerdo y satisfacción al recibir un bien o bienes de interés público y bienestar comunitario.

C. CONTENIDO:

- Marcar el cuadro correspondiente para identificar a que proyecto corresponde el acta que se confecciona. (adquisición de Bienes y Servicios u Obras por Administración, Convenio y Ayuda Mutua)

Fecha: Describir el día, mes y año del levantamiento del acta.

Proyecto de Obras
Comunitaria

Denominado: Describa el nombre que identifica al proyecto.

Año: Anote el año que inicia el proyecto.

Monto: Anote en letras y número la cantidad en que se valora el proyecto.

Corregimiento: Describir el nombre.

Distrito: Describir el nombre.

Provincia: Describir el nombre.

O/C No.: Anotar el número de la orden de compra.

A favor de: Anotar el nombre del proveedor.

Por B/: Anotar en número el valor de la orden de compra.

Cheque No.: Anotar el número del cheque.

Inspector Técnico
Resp. De Obra: Firma del funcionario.

Representante de
Corregimiento: Firma de la autoridad local.

Presidente del Consejo: Firma del Presidente del Consejo Municipal.

Nombre: Describir en letras el nombre de miembro de la comunidad.

Firma: Rúbrica del nombre del miembro de la comunidad.

Cédula: Indicar el número de cédula de identidad personal del miembro representativo de la comunidad.

Ministerio de Economía y Finanzas: Rúbrica de la autoridad representante del ministerio.

Dirección General de Fiscalización: Rúbrica de la autoridad representante de la Contraloría General en actas de "Adquisición de Bienes y Servicios" y "Obras por Administración, Convenio y Ayuda Mutua"

Dirección de Ingeniería: Rúbrica de la autoridad representante de la Contraloría General en actas "Obras por Administración, Convenio y Ayuda Mutua".

DISTRIBUCIÓN

Original: Contratista o proveedor.

Primera copia: Entidad Relacionada.

Segunda copia: Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera copia: Oficina de Fiscalización de la Contraloría General

Cuarta copia: Expediente.

REPUBLICA DE PANAMA
PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE: _____

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE PROYECTO
(Obras Civiles e Infraestructura)

No.2

Fecha _____

Contratista: _____

Proyecto: _____

Periodo: _____

Contrato No.: _____

Monto Original: _____

Fecha de la Orden de Proceder: _____

Fecha de Terminación: _____

Ubicación: _____

Corregimiento

Distrito

Provincia

El día de hoy ___ de _____ de 200___, los abajo firmantes nos reunimos en el sitio de la obra objeto de este contrato con el propósito de recibirla en nombre del Gobierno Nacional. Después de inspeccionada y verificada, el Contratista la entrega en el entendimiento de que ha sido construida cumpliendo fielmente con los planos, especificaciones y demás requisitos técnicos contemplados en el contrato, bajo la responsabilidad del Inspector Técnico Responsable de la Obra, quien recomienda su aceptación final. Para dar fe de lo anterior y con la presencia y aceptación de la Contraloría General, se firma esta Acta a los ___ días del mes de _____ del Año ____.

Contratista

Inspector Técnico Responsable de la Obra

Representante de Corregimiento

Presidente del Consejo Municipal

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección de Ingeniería de la Contraloría General

Miembros Representativos de la Comunidad

Nombre

Firma

Cédula

Nombre

Firma

Cédula

Nombre

Firma

Cédula

La transferencia de capital a los Consejos Municipales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, estará condicionada a que todos los proyectos concluidos tengan debidamente firmada esta acta.

Observaciones: _____

C.C. ENTIDAD RELACIONADA
CONTRALORÍA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

No.2

ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DE PROYECTO
(para Obras Civiles e Infraestructura)
 Descripción

- A. ORIGEN:** Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- B. OBJETIVO:** Manifiestar por escrito el acuerdo y satisfacción al recibir un bien o bienes de interés público y bienestar comunitario.
- C. CONTENIDO:**
- Fecha: Describir el día, mes y año del levantamiento del acta.
- Contratista: Describa el nombre legal de la persona encargada de la ejecución del contrato.
- Proyecto: Describa el nombre que identifica al proyecto.
- Período: Anote la duración (días, meses o año) del proyecto.
- Contrato No.: Anotar el número que identifica al contrato.
- Monto Original: Anote en letras y número la cantidad en que se valora el proyecto.
- Fecha de la Orden de proceder: Describir el día, mes y año que inicia la ejecución del proyecto.
- Fecha de Terminación: Describir el día, mes y año que finaliza la ejecución del proyecto.
- Corregimiento: Describir el nombre
- Distrito: Describir el nombre.
- Provincia: Describir el nombre.
- Día de hoy: Describir el día, mes y año, de levantamiento del acta.
- Acta a los: Describa en letras la fecha de levantamiento del acta.
- Contratista: Firma legal de la persona responsable de la ejecución del proyecto.
- Inspector Técnico Resp. De Obra: Firma del funcionario.

Representante de Corregimiento:	Firma de la autoridad local.
Presidente del Consejo:	Firma del Presidente del Consejo Municipal.
Ministerio de Economía y Finanzas:	Rúbrica de la autoridad representante del ministerio.
Dirección de Ingeniería:	Rúbrica de la autoridad representante de la Contraloría General.
Nombre:	Describir en letras el nombre de miembro de la comunidad.
Firma:	Rúbrica del nombre del miembro de la comunidad.
Cédula:	Indicar el número de cédula de identidad personal del miembro representativo de la comunidad.

• **DISTRIBUCIÓN**

Original:	Contratista o proveedor.
Primera copia:	Entidad Relacionada.
Segunda copia:	Ministerio de Economía y Finanzas.
Tercera copia:	Oficina de Fiscalización de la Contraloría
Cuarta copia:	Expediente.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE COORDINACION PROVINCIAL**

FORMULARIO DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

1 UBICACIÓN DE LA VIVIENDA DONDE RESIDE ACTUALMENTE

Provincia: _____ Distrito _____ Corregimiento _____

Localidad _____ Sector _____ Calle o Ave. _____

Edif.:o casa _____ Cuarto o Apartamento _____ Teléfono _____

Fecha /Ocupación del inmueble _____

II. DATOS PERSONALES

Nombre del Beneficiario _____

Nº. de Dependientes Residentes _____

Nº. de Cédula _____

Lugar de Trabajo _____

III. INGRESO FAMILIAR. (Marque con X)

B/. 0 a B/. 99.00

B/. 100.00 a B/. 200.00

IV. GRADO DE ESCOLARIDAD. (Marque con X)

Primaria

Secundaria

Vocacional

Ninguno

V. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA**5.1 Tipo de Vivienda**

- Unifamiliar Apartamento Cuarto
- Unifamiliar con rancho Rancho
- Otras especificaciones

5.2 INDIQUE LAS MEJORAS DE LA VIVIENDA**A. Reparación total**

- Si No

B. Reparación Parcial

- Techo Piso Pared Puerta Ventana

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL**

**PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS
MEJORAMIENTO HABITACIONAL
(Cuando no se incluye la mano de obra)**

CARTA DE COMPROMISO

A. DATOS GENERALES DE EL o (LA) BENEFICIARIO (A)

1. Nombre: _____, Apellido: _____
2. N° de Cedula _____.
3. Lugar de Trabajo _____ Salario: _____

B. DATOS DE LA VIVIENDA.

CASA CONSTRUIDA DE :

- Mampostería
- Madera
- Zinc
- Quincha (barro)
- Cartones
- Otros _____

C. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Techo
- Piso
- Pared
- Puerta
- Ventanas

Provincia _____, Distrito _____, Corregimiento _____

Regimiento _____, Comarca _____ Poblado _____,

Sector _____, Barriada _____ N° de Casa _____

Área de la vivienda que se va a mejorar _____

D. COMPROMISO DE ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

El Honorable Representante del Corregimiento de _____, en uso de sus facultades legales:

Hace entrega formal al señor (a) _____, con cédula de identidad personal N° _____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominara EL o LA BENEFICIARIO (A), hace formal entrega de los siguientes materiales de construcción descritos en la Orden de Compra N° _____ adjunta al "Acta de Aceptación de Materiales".

Yo, _____, con cédula de identidad personal No. _____, y demás generales que constan en la presente carta de compromiso, declaro que he recibido satisfactoriamente, los materiales de construcción descritos en la "Orden de Compra" N° _____, por lo cual me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Me comprometo en colocar los materiales entregados a mi persona, recibidos para el mejoramiento de mi vivienda, según solicitud que le hiciera al Honorable Representante de Corregimiento _____,
2. El material recibido será colocado a más tardar 30 días contados a partir de la fecha de entrega, que constará en la "Orden de Compra" N° _____ que consta en el "Acta de Entrega de Materiales".
3. Me comprometo y obligo a no transferir, ni vender, ni utilizar el material entregado de manera y forma distinta a la descrita en la "Orden de Compra" N° _____, que consta en el Acta de "Entrega de Materiales", otra vivienda que no sea la de mi propiedad o en la que habito.
4. En caso de no cumplir con las obligaciones aquí descritas, y de utilizar los materiales entregados a mi persona, de manera y forma distinta a los establecidos en la presente "Carta de Compromiso" del Programa de Obras Comunitarias, acepto de manera irrenunciable a devolverlos; en cuyo caso acepto que dicho programa por conducto de los mecanismos legales pertinentes y en coordinación con las autoridades respectivas procedan a su inmediata recuperación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ del mes de _____ de 200_____.

Acepto las obligaciones y condiciones

BENEFICIARIO (A)

FIRMA Y CÉDULA.: _____

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Economía

Dirección de Planificación Regional



PROGRAMA DE OBRAS COMUNITARIAS

**PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y PAGO
DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA EDUCATIVA**

III VERSIÓN ACTUALIZADA

Panamá, Febrero 2006

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE PLANIFICACION REGIONAL

Ricaurte Vásquez Morales

Ministro

Héctor Alexander H.

Viceministro de Economía

Orcila vega de Constable

Viceministra de Finanzas

Mateo Castillero B.

Director de Planificación Regional

Julieta Díaz C.

Sub-Directora de Planificación Regional

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

Nivia E. Guevara

Jefe del Departamento de Coordinación Provincial

COORDINADORES PROVINCIALES

Lic. Leyda de Morales

DARIEN, HERRERA

Lic. Lorena Salazar

**COLÓN, LOS SANTOS
C. KUNA YALA**

Lic. Damarys Paz

PANAMA, C. NGOBE BUGLE

Lic. Hugo Henríquez

**BOCAS DEL TORO, VERAGUAS,
COMARCA EMBERA
CONSEJOS PROVINCIALES**

Sr. Cristhían Marín

CHIRIQUÍ, COCLÉ

SECRETARIAS

Narcisa R. de Cardoze

Reyna Mera

INDICE**Introducción****I. CONCEPTOS GENERALES****A. Objetivos**

1. Objetivo de los Procedimientos
2. Objetivos del Componente de Asistencia Educativa

II. CRITERIOS PARA OTORGAR LA ASISTENCIA EDUCATIVA**III. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- A. Selección
- B. Adjudicación

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR EL PAGO.

1. Beneficiario de una Asistencia Educativa en el Nivel Primario.
2. Beneficiario de una Asistencia Educativa en el Nivel Secundario.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**VI. REEMPLAZO DE UN BENEFICIARIO DE ASISTENCIA EDUCATIVA****VII. CRITERIOS PARA PERDER UNA ASISTENCIA EDUCATIVA****IX. CALENDARIO DE PAGO**

1. Primer Pago
2. Segundo Pago
3. Tercer Pago

X. DISPOSICIONES GENERALES

XI ANEXOS

- Formulario N°1 Solicitud de Asistencia Educativa
- Formulario N°2 Solicitud de Pago
- Formulario N°3 Planilla de Pago
- Carnet de Identificación

XII. GLOSARIO

XIII. BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Planificación Regional, Coordinadora del Programa de Obras Comunitarias, ha elaborado el presente documento titulado "Procedimientos para la Selección y Pago del componente de Asistencia Educativa".

El objetivo de estos procedimientos es establecer la metodología para la Selección y Pago de la Asistencia Educativa, que a través del Programa de Obras Comunitarias otorgará cada Honorable Representante de Corregimiento, a estudiantes cuya condición económica dificulta su asistencia a la escuela.

Al Componente de Asistencia Educativa, se le ha fijado un monto de B/3,000.00 balboas de la asignación anual del Programa de Obras Comunitarias, de cada corregimiento.

1. CONCEPTOS GENERALES

A. OBJETIVOS.

1. OBJETIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS

Estos procedimientos tienen como objetivo fundamental regular el proceso de Selección y Pago de la Asistencia Educativa Comunitaria.

2. OBJETIVO DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA EDUCATIVA

El Componente de Asistencia Educativa esta orientado a **apoyar** a aquellos estudiantes que por su precaria situación económica se le dificulta asistir a la escuela.

II. CRITERIOS PARA OTORGAR LA ASISTENCIA EDUCATIVA

1. El componente de Asistencia Educativa podrá beneficiar a un máximo de diez (10) estudiantes por corregimiento de **nivel Primario (hasta el sexto grado), Pre-Media y Media (Secundaria)** de los **planteles educativos oficiales del país.**
2. Los beneficiarios de una Asistencia Educativa no podrán tener más de 18 años de edad, al momento de su admisión y deberán estar matriculados en el año lectivo vigente.
3. Para calificar como beneficiario de este componente, los estudiantes deberán presentar su recibo de matricula del año escolar vigente.
4. Para optar por una Asistencia Educativa el estudiante del nivel primario debe tener un promedio anual **mínimo de 3.0.** y el de nivel secundario un promedio anual **mínimo de 3.5,**
5. Para otorgar una Asistencia Educativa es necesario que el beneficiario **resida de forma permanentemente en el corregimiento respectivo,** esto deberá ser verificado por el Planificador de Área y certificado por el Corregidor.

6. No podrán ser beneficiarios aquellos estudiantes que aparezcan como tales en los programas de becas o subsidios de otras instituciones públicas o asociaciones, *ni los hijos, hermanos, nietos y sobrinos (hijos de las hermanas y hermanos) del Honorable Representante de Corregimiento.*

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. SELECCION

Para Seleccionar un beneficiario de Asistencia Educativa debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- El Representante de Corregimiento, deberá obtener el Formulario de la solicitud de Asistencia Educativa que suministrará el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Oficina Provincial respectiva, para la postulación de los beneficiarios.
- Este formulario deberá ser completado y entregado por el Honorable Representante de Corregimiento a la Oficina Provincial con los siguientes documentos adjuntos:
 - Certificado de Nacimiento
 - Dos (2) fotografías tipo carnet
 - Copia del boletín del año anterior
 - Certificación del Director de la escuela, de que el estudiante está matriculado en el año lectivo correspondiente.
 - Certificación del Corregidor de que el estudiante reside permanentemente en el corregimiento respectivo.
 - Certificación de la situación socio - económica emitida por las Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF.

B. ADJUDICACION

- El Departamento de Coordinación Provincial revisará la documentación presentada de cada estudiante propuesto, verificará el cumplimiento de los requisitos.
- El Departamento de Coordinación Provincial, elaborará un listado (planilla oficial) de los beneficiados de este Componente, por Provincia, Distrito y Corregimiento.

- El Departamento de Coordinación Provincial, enviará el listado (consolidado de planilla oficial) de los beneficiarios favorecidos del Componente de Asistencia Educativa por Provincia, Distritos y Corregimientos, a las Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF, e igualmente se le enviará copia de esto, a la Oficina de Fiscalización en los Municipios respectivos.
- Las Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF elaborarán un carnet de identificación para cada beneficiario (según la planilla oficial), que deberá contar con el sello de la Oficina Provincial del Ministerio de Economía y Finanzas y la firma del Planificador Provincial Jefe.
- Los listados (según planilla oficial) y carnets de los beneficiarios serán distribuidos por los Planificadores de Área en los Consejos Municipales respectivos.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR EL PAGO

1. Beneficiarios de una Asistencia Educativa en el Nivel Primario

- El beneficiario del nivel primario no pierde la Asistencia Educativa *por deficiencias académicas en el primer bimestre.*
- **En el segundo o en el tercer bimestre**, el beneficiario de una Asistencia Educativa del nivel Primario, deberá tener un *promedio bimestral mínimo de 3.0.*
- Si el promedio bimestral del beneficiario, en el segundo o tercer bimestre no es de 3.0 se le suspenderá la Asistencia Educativa y será reemplazado por otro estudiante seleccionado por el Honorable Representante.
- El nuevo Beneficiario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y **recibirá el segundo y/o último pago.**

2. Beneficiario de una Asistencia Educativa en el Nivel Secundario

- El beneficiario de nivel secundario no pierde la Asistencia Educativa *por deficiencias académicas en el primer bimestre.*

- **En el segundo o en el tercer bimestre**, el beneficiario de una Asistencia Educativa de nivel secundario, no deberá estar reprobado *en más de tres materias, según su promedio acumulativo por materia.*
- Si el beneficiario ha reprobado más de tres materias en el segundo y tercer bimestre, se le suspenderá la Asistencia Educativa y será reemplazado por otro estudiante seleccionado por el Honorable Representante.
- El nuevo beneficiario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos y recibirá el **segundo y/o último pago de la Asistencia Educativa.**

V. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

- El Estudiante entrega Copia del boletín de calificación o una certificación de notas emitida por el maestro o Director de la escuela y presenta original de ésta a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.
- La Unidad Responsable del Programa en el Consejo Municipal, procesará la solicitud de pago de la Asistencia Educativa (FORM. N°.1) y la planilla de Pago (FORM N°.2) a los cuales se adjuntarán las copias de los boletines presentados por los beneficiarios. Esta documentación sustentadora, será remitida a la Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF.
- Las Oficinas Provinciales o Comarcales del MEF, verificarán con el listado de beneficiarios aprobado, que la solicitud y la planilla de pago estén acordes a lo programado. Procederán a dar su Visto Bueno y lo remitirán a la Unidad Administrativa Responsable del Programa para el trámite respectivo.
- La Unidad Administrativa Responsable del Programa, recibirá la solicitud y la planilla de pago y la remitirá al Presidente del Consejo Municipal para la firma respectiva; éste a su vez la remite al Tesorero Municipal.
- El Tesorero Municipal recibe, verifica la solicitud de pago y la planilla, confecciona y firma los cheques y los remite a la Oficina de Fiscalización en el Municipio.

- La Oficina de Fiscalización en el Municipio, recibe y verifica la planilla y los cheques, procede a refrendarlos y los devuelve a la Tesorería Municipal.
- La Tesorería Municipal, efectuará el pago a los beneficiarios, bajo las siguientes condiciones:
 - a) El Cheque se emitirá a nombre del beneficiario.
 - b) Los cheques serán retirados en la Tesorería Municipal de cada Distrito.
 - c) El beneficiario debe ir acompañado del acudiente, que aparece registrado en el formulario de solicitud de la Asistencia Educativa. En aquellos casos de fuerza mayor, el beneficiario podrá ser acompañado de otra persona siempre y cuando esté autorizado mediante nota y la respectiva cédula de identidad personal del acudiente para recibir el pago.
 - d) El beneficiario y el acudiente firmarán la planilla de pago.
 - e) El beneficiario debe presentar su carnet de identificación, al momento de recibir el cheque de Asistencia Educativa.

VI. REEMPLAZO DE UN BENEFICIARIO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

El reemplazo de un beneficiario de una Asistencia Educativa, deberá cumplir con las disposiciones relativas a la admisión de los beneficiarios contenidas en el Título III del presente Manual.

Luego de cumplir estos requisitos, el Departamento de Coordinación Provincial evaluará si el Reemplazo es aceptado o no.

VII. CRITERIOS PARA PERDER LA ASISTENCIA EDUCATIVA

El beneficiario puede perder su Asistencia Educativa bajo estas condiciones:

1. En el nivel Primario: no haber mantenido un promedio mínimo de 3.0 por bimestre.
2. En el nivel Secundario: haber reprobado más de tres materias por promedio acumulativo en el bimestre(a partir del segundo bimestre)
3. Si el beneficiario se retira de la escuela o colegio.
4. Si el beneficiario altera sus calificaciones.

VIII. CALENDARIO DE PAGO

1. Los pagos deberán efectuarse de acuerdo al calendario siguiente:

Primer Pago: Corresponde a los meses de:

Marzo

Abril

Mayo (SEGUNDA QUINCENA DE MAYO)

Junio

Segundo Pago: Corresponde a los meses de:

Julio

Agosto (primera quincena de agosto)

Septiembre

Tercer Pago: Octubre (primera quincena de octubre)

Noviembre

Diciembre

IX. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Honorable Representante podrá otorgar hasta un máximo de (10) de Asistencias Educativas a razón de B/.30.00 balboas mensuales a cada beneficiario durante el año lectivo.
2. La planilla deberá contar con la aprobación de la Oficina Provincial o Comarcal del MEF, del Tesorero Municipal y con el refrendo del funcionario de la Oficina de Fiscalización en cada municipio.
3. No se permitirán los Cambios de Proyecto, de Asistencia Educativa a otros tipos de proyectos y viceversa.
4. Es de estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios entregar bimestralmente su boletín de evaluación académica a la Unidad Administrativa Responsable del Programa. En esta dependencia se llevará un expediente completo de cada beneficiario, que incluirá un registro actualizado de su rendimiento académico.
5. El Departamento de Coordinación Provincial divulgará y distribuirá un ejemplar del presente Manual a los siguientes funcionarios:
 - a) Honorables Representantes de Corregimientos.
 - b) Tesoreros Municipales
 - c) Presidente de Concejos Municipales
 - d) Presidente de Concejos Provinciales
 - e) Oficinas Provinciales y Comarcales del MEF
 - f) Oficina de Fiscalización en cada Municipio.

REQUISITOS PARA OBTENER UNA ASISTENCIA EDUCATIVA

1. Certificado de Nacimiento.
2. Dos fotos tamaño carnet
3. Recibo de Matricula.
4. Ultimo Boletín o evaluación académica
5. Promedio de 3.0 para el nivel Primario y 3.5 para el nivel Secundario
6. Nota del Corregidor donde indica que el estudiante es de bajos recursos.
7. Nota del Director de la Escuela donde certifica que el estudiante asiste a dicho plantel.
8. El estudiante debe estar matriculado en escuela pública. (Oficial)
9. El estudiante no debe estar becado por ningún otro organismo o Asociación

INSTRUCTIVO DE LA SOLICITUD

- Llenar la solicitud en original y dos copias
- Llenar la casilla con tu promedio
- Marcar la casilla que corresponda a tu nivel de enseñanza
- Adjuntar a la solicitud lo siguiente:
 - > Foto tamaño carnet
 - > Certificado de nacimiento
 - > Certificado escolar
 - > Boletín
 - > Nota del Corregidor
 - > Certificación de la escuela

FORM. 1

N° _____

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REGIONAL**

Nombre del Municipio

SOLICITUD DE PAGO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

PROGRAMA: _____

COMPONENTE: _____

CORREGIMIENTO: _____

N°. DE ASISTENCIA EDUCATIVA PROGRAMADAS	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL SOLICITADO	PERIODO DE PAGO CORRESPONDIENTE

Solicitado por
Presidente de la Junta Comunal

Aprobado por
Presidente del Consejo Municipal

Fecha: _____

Fecha: _____

GLOSARIO

- 1.- ASISTENCIA EDUCATIVA.
Subsidio para continuar estudios académicos
2. ADJUDICACIÓN:
Declarar que una cosa corresponde a una persona
3. BENEFICIARIO;
Persona que goza de un beneficio
4. CRITERIO
Conjuntos de elementos para llegar a la verdad
5. EVALUACIÓN
Comprobar el rendimiento académico de un estudiante
6. EXTREMA POBREZA
Condición de pobreza, en la cual no se satisface las necesidades mínimas de alimentación
7. RESIDENCIA:
Lugar de permanencia donde reside
8. REEMPLAZO:
Substituir una cosa por otra
9. EDUCACIÓN PRIMARIA
(de I a VI grado)
10. EDUCACIÓN PRE-MEDIA
(de VII a VIII) y IX grado

BIBLIOGRAFÍA

DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN PARA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAAS COMUNITARIAS 2002-2004.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMUNITARIOS, II VERSIÓN 2001.

CONSULTAS

Oficinas Provinciales de Planificación Regional de:

- Coclé
- Colón
- Herrera
- Chiriquí
- Panamá
- Veraguas

INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (I.F.A.R.H.U.)

- Departamento de Seguimiento de Becas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Dirección Nacional de Educación Básica General

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-5884
(De 24 de febrero de 2006)**

Por la cual se aprueban las Adendas Nos. 1 y 2 al Informe Indicativo de Demandas para los años 2006–2015 presentado por el Centro Nacional de Despacho.

**La Junta Directiva del Ente Regulador de los Servicios Públicos,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural,

2. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece que corresponden al Ente Regulador las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por esta Ley;
4. Que mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, modificada por las Resoluciones No. JD-763 de 8 de junio de 1998 y por la No. JD-3207 de 22 de febrero de 2002 y posteriormente por la Resolución No. JD-3463 del 31 de agosto de 2002, el Ente Regulador aprobó las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, contenidas en el Anexo A de dicha Resolución, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el CND debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, como también es responsable de recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1. de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el Centro Nacional de Despacho (CND) debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda, y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema;
7. Que mediante la Resolución No. JD-5684 del 2 de diciembre de 2005 el Ente Regulador aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2006 al 2015;
8. Que el Centro Nacional de Despacho recibió de la empresa Electro Technical Services en representación de Business Park, nota No.ETS-CND-BP-001-2005 del 27 de diciembre de 2005, en la que remitió documentación sobre sus proyecciones de demanda para los trámites de habilitación como Gran Cliente;
9. Que debido a que la empresa Business Park se ha convertido en un Participante Consumidor, es necesario modificar la información respectiva en el Informe Indicativo de Demandas, ya que se está modificando los resultados de la Demanda Máxima de Generación (DMG) y de la energía prevista a consumir por la empresa Elektra Noreste, S. A., ya que la empresa en referencia es cliente de la empresa distribuidora mencionada;

10. Que por lo anteriormente indicado, es necesario aprobar una Addenda que contenga las modificaciones en el Informe Indicativo de Demandas que se originan por la incorporación de Business Park como Participante Consumidor;
11. Que adicionalmente, el Ente Regulador mediante la nota No. DSER-0163-06 del 1 de febrero de 2006, le solicitó al Centro Nacional de Despacho la revisión y corrección de las previsiones de demanda máxima de generación de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. debido al ajuste del factor de coincidencia de esta empresa;
12. Que mediante la Nota No. ETE-DEOI-CND-OP-048-2006 del 6 de febrero de 2006, el Centro Nacional de Despacho envió al Ente Regulador la Addenda No. 2 al Informe Indicativo de Demandas correspondiente al periodo 2006-2015, corrigiendo las estimaciones de demanda de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S. A.;
13. Que la información contenida en las Adendas Nos. 1 y 2 del Informe Indicativo de Demandas cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad aprobadas mediante la Resolución JD-605 de 29 de abril de 1998 y sus modificaciones;
14. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley.

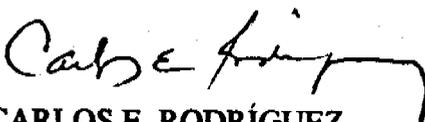
RESUELVE:

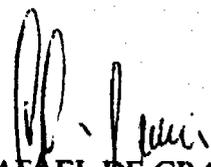
PRIMERO: APROBAR el contenido de las Addendas Nos. 1 y 2 al Informe Indicativo de Demandas 2006-2015, presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. las cuales forman parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de notificación hasta el 31 de diciembre de 2006.

Fundamento De Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y la Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS E. RODRÍGUEZ
Director


RAFAEL DE GRACIA
Director Encargado


NILSON A. ESPINO
Director Presidente Encargado

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO N° 053
(De 15 de febrero de 2006)**

**Por el cual se reforma el Acuerdo que crea el Centro
de Comunicaciones Judiciales en San Miguelito**

En la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil seis (2006), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

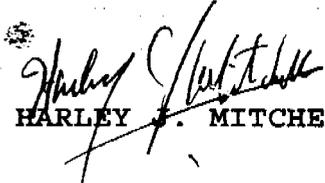
Abierto el Acto, la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **GRACIELA J. DIXON C.**, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de ordenar la incorporación al servicio que presta el Centro de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de Panamá, creado mediante Acuerdo N° 418 de 12 de noviembre de 2002 de los Juzgados Segundo Municipal de Familia y Segundo Municipal, Ramo Civil, para mejorar de este modo las notificaciones y citaciones que realizan estos tribunales.

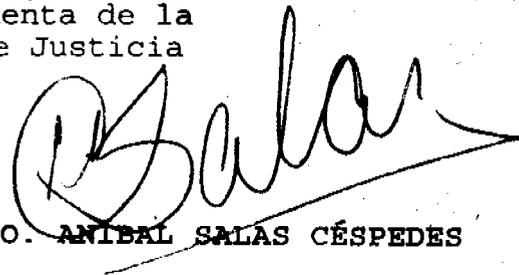
Sometida a consideración la proposición, y luego de una amplia discusión ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó lo siguiente:

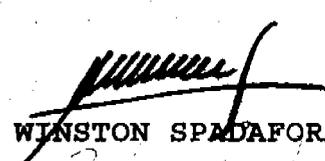
ARTICULO UNICO: A partir del dieciséis (16) de febrero de dos mil seis (2006), se incorporarán los Juzgados Segundo Municipal de Familia y Segundo Municipal, Ramo Civil, al servicio de notificaciones y citaciones judiciales prestado por el Centro de Comunicaciones Judiciales de San Miguelito.

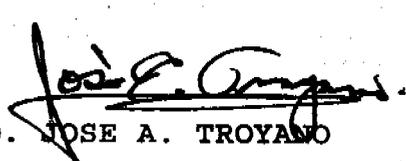
No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

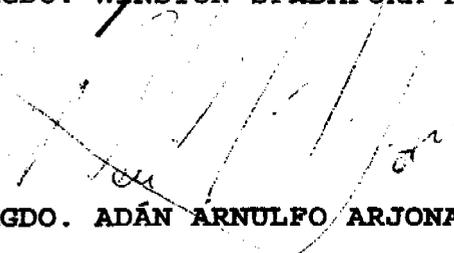

 GRACIELA J. DIXON C.
 Magistrada Presidenta de la
 Corte Suprema de Justicia

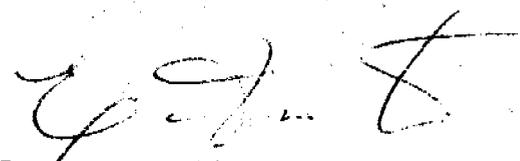

 MGDO. HARLEY F. MITCHEL D.

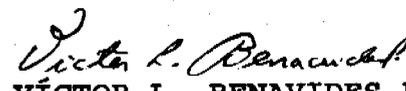

 MGDO. ANIBAL SALAS CÉSPEDES

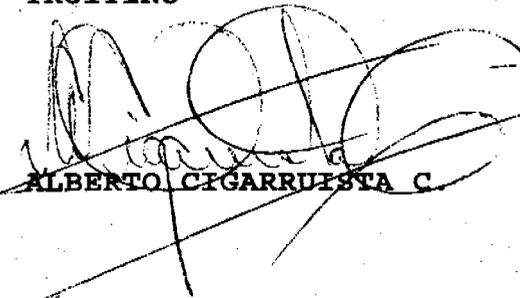

 MGDO. WINSTON SPADAFORA F.

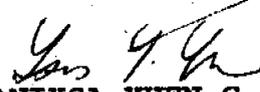

 MGDO. JOSE A. TROYANO


 MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.


 MGDA. ESMERALDA AROSEMENA DE
 TROITIÑO


 MGDO. VÍCTOR L. BENAVIDES P.


 MGDO. ALBERTO CIGARRUESTA C.


 Lcda. YANIXSA YUEN C.
 Secretaria General de la
 Corte Suprema de Justicia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
 CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
 ACUERDO N° 5
 (De 7 de febrero de 2006)

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **BERTA ALICIA AVILA SANTOS**”.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
 USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana **BERTA ALICIA AVILA SANTOS** con cédula de identidad personal Nº 8-143-12, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 15 de marzo de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS (1,261.85 Mts.2), que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Arraiján.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Quebrada y mide 27.80 mts., **SUR:** Servidumbre y mide 16.20 mts. **ESTE:** Resto libre de la Finca Nº 4375 y mide 54.51 mts., **OESTE:** Servidumbre y mide de 65.18 Mts., descrito en el Plano Nº 80-39160 fechado el 15 de mayo de 1980.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON DIECINUEVE CENTESIMOS (B/473.19) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 10-05, fechado 30 de marzo de 2005, según Recibo Nº 31930, fechado 19 de diciembre de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de BERTA ALICIA AVILA SANTOS, un lote de terreno con una superficie de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS (1,261.85 Mts.2), que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y fúlcense al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

Jose Gonzalez Bedoya
H.C. ING. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE

Pedro Sanchez Moro
H.C. PEDRO SANCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE

Sergio Bósquez Cruz
LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 07 DE FEBRERO DE 2006

SANCIONADO

David E. Caceres Castillo
LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se fija para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día siete (7) de febrero del año dos mil seis (2006).

Sergio L. Bósquez Cruz
Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se **desfija** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecisiete (17) de febrero del año dos mil seis (2006).*


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 43
(De 5 de julio de 2005)

Por medio del cual se aprueba rebajar a la mitad, el pago del impuesto municipal por la construcción y adecuación de los laboratorios de Ciencias Naturales, Biología, Química y Física, para el Colegio Rodolfo Chiari, cuyo contratista es el Arquitecto Tomás Ariel López.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que Juan Bosco Bernal, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su condición de Ministro de educación, en nombre y representación de El Estado y Tomás Ariel López, portador de la cédula de identidad personal N° 2-76-66, contratista, suscribieron el Contrato N° 0-49-2004 de 16 de septiembre de 2004, en la cual, según la cláusula primera, acápite a) de dicho contrato, el contratista se obliga "Llevar a cabo por su cuenta la Construcción y Adecuación de los Laboratorios de Ciencias Naturales, Biología, Química y Física, para el Colegio Rodolfo Chiari, de conformidad a los planos y especificaciones correspondientes al Acto Público de la Solicitud de Precios N° 2004-0-07-0-08-SP00005-1".

Que el valor de la obra, según el contrato arriba mencionado, asciende a la suma de treinta y un mil quinientos balboas (B/31,500.00) de lo cual el contratista debe pagar el 1.5% al Municipio de Aguadulce, en concepto de impuesto de construcción;

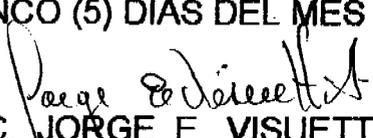
Que el Consejo Municipal, en su reunión ordinaria del 30 de noviembre de 2004, ha considerado rebajar a la mitad, el pago del impuesto de construcción de esta obra; y en consecuencia,

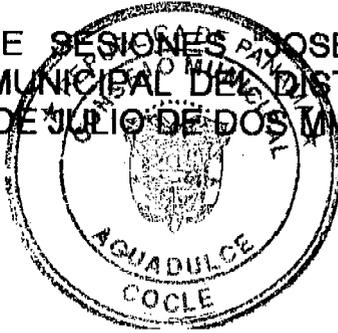
ACUERDA:

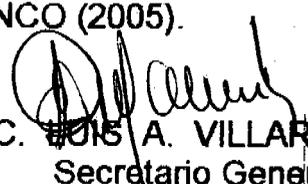
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase rebajar a la mitad, el pago del impuesto municipal de Construcción y Adecuación de los Laboratorios de Ciencias Naturales, biología, Química, y Física, para el Colegio Rodolfo Chiari, cuyo contratista es el Arquitecto Tomás Ariel López, con cédula de identidad personal N° 2-76-66.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO (2005).


H.C. JORGE E. VISUETTI
Presidente Encargado



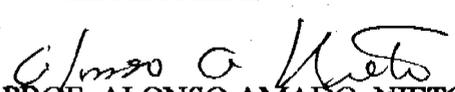

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- SIETE (7) DE JULO DE DOS MIL CINCO (2,005)

SANCIONADO:

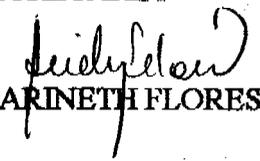
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE


PROF. ALONSO AMADO NIETO R.



LA SECRETARIA


HEYDI DARINETH FLORES

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 30 DE 3 DE MARZO DE 2006, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 25,498 DE 8 DE MARZO DE 2006, POR LO QUE EL MISMO SE PUBLICA INTEGRAMENTE CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N° 30

(De 3 de marzo de 2006)

"Por el cual la Superintendencia de Seguros y Reaseguros emite los modelos de fianzas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que los particulares adquieran con las entidades públicas y sociedades o entes en las cuales el Estado tenga participación económica o control efectivo".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 59 de 29 de julio de 1996, se regulan las actividades de las compañías de seguros y reaseguros que se dedican a la emisión de pólizas en los Ramos de Vida, Ramos Generales y Ramos de Fianza.

Que dichas pólizas y fianzas requieren autorización previa de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros antes de ser comercializadas.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario reglamentar los modelos de fianzas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con las entidades públicas y sociedades o entes en las cuales el Estado tenga participación económica o control efectivo.

Que el artículo 118 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996 establece que el Órgano Ejecutivo queda facultado para reglamentar dicha ley a través del Ministerio de Comercio e Industrias.

DECRETA:

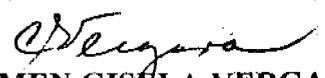
ARTÍCULO 1: A partir de la vigencia de este Decreto, las fianzas emitidas por las compañías de seguros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por los particulares con las entidades públicas y empresas o sociedades en las cuales tenga participación económica o control efectivo el Estado, se ajustarán a los modelos aprobados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, que se publiquen como anexos del presente Decreto Ejecutivo y formen parte integral del mismo.

ARTÍCULO 2: La presente reglamentación tiene por objeto las siguientes fianzas: Fianza de Propuesta, Fianza de Cumplimiento de Contrato, Fianza de Pago y Fianza de Pago Anticipado.

ARTÍCULO 3: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARMEN GISELA VERGARA.
Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

DENOMINACION: FIANZA DE PROPUESTA**FIADORA:****NUMERO DE LA FIANZA:** _____**PROPONENTE, ADJUDICATARIO O BENEFICIARIO DE UNA EXCEPCION DE ACTO PUBLICO:** _____**ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** _____ **y/o CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: B/** _____**PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS:** _____ %**FECHA DEL ACTO PÚBLICO:** _____

OBJETO: LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del contrato y el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado por el término establecido en el pliego de cargos, de acuerdo a los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por El PROPONENTE.

VIGENCIA: El número de días que se establezca en el Pliego de Cargos, contados a partir de la FECHA DEL ACTO público, sin exceder en ningún caso del término máximo establecido en la ley.

PAGO DEL IMPORTE DE LA FIANZA: Si EL PROPONENTE de la fianza no mantiene su oferta, no firma el contrato o no constituye la fianza de cumplimiento dentro del término correspondiente, la fianza deberá ingresar al Tesoro Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 56 de 27 de Diciembre de 1995.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que EL PROPONENTE, EL ADJUDICATARIO O BENEFICIARIO CON UNA EXCEPCIÓN DE ACTO PUBLICO no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA y al PROPONENTE dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que LA FIADORA pague el monto de la indemnización dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento. LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que no notifique el incumplimiento dentro del plazo previsto en esta cláusula. Las notificaciones de incumplimiento a LA FIADORA y a EL PROPONENTE se efectuarán en los domicilios legales de cada uno de ellos.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento; y en el caso de ser un beneficiario de una excepción de acto público, garantiza la formalización del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento.

TITULARIDAD DE DERECHOS: Sólo LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA como LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

EXTINCIÓN DE LA FIANZA Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES: Las obligaciones de LA FIADORA derivadas de esta fianza de propuesta terminarán y LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en los siguientes casos:

1. Al vencimiento del plazo de vigencia de esta fianza.
2. En caso de cumplimiento de las obligaciones afianzadas.
3. En caso de modificación de la propuesta o del pliego de cargos que estaban vigentes en la fecha del acto público, sin el consentimiento previo y por escrito de la FIADORA.
4. En caso de que se cambie la FECHA DEL ACTO PÚBLICO.
5. De acuerdo con las demás causales previstas en esta fianza y en la ley.

EN FE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____
República de Panamá, a los _____ días del mes de _____
de _____

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

DENOMINACION: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

FIADORA: _____

NUMERO DE FIANZA: _____

CONTRATISTA: _____

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD _____

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: _____ y/o CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO (Se puede identificar el proceso de selección de contratista, la excepción de acto público o el contrato).

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: B/. _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

PERÍODO DE EJECUCIÓN: _____ días a partir de la orden de proceder, el refrendo o cumplida la condición a la que se sujeta el contrato.

OBJETO: LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La presente fianza garantiza la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO durante el PERÍODO DE EJECUCIÓN arriba enunciado.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS: La presente fianza garantiza defectos, vicios redhibitorios o deficiencias de EL CONTRATISTA, según resulte aplicable, siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstos en EL CONTRATO, de la siguiente forma:

1. Para contratos de obra, la garantía de defectos continuará en vigor por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble, y por el término de un (1) año, en el caso de bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de EL CONTRATO, para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en

la cosa objeto de EL CONTRATO, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses.

2. Para contratos de suministro, la garantía de defectos continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por defectos de instalación y por los vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de EL CONTRATO, tales como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto de EL CONTRATO, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término será de seis (6) meses.
3. Para contratos de servicios, la garantía de defectos continuará en vigor por el término de un a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento a acta de aceptación final, lo que ocurra primera, para responder por los daños y perjuicios que sufra LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA como consecuencia de las deficiencias en que incurra EL CONTRATISTA en la prestación de sus servicios.

En caso de contratos de obra o de suministro, si la obra o el suministro, según sea el caso, es entregado completamente, la garantía para responder por vicios redhibitorios y/o defectos de construcción o reconstrucción comenzarán a regir a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento, de la fecha del acta de aceptación final o del uso de la obra o suministro por parte de la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, lo que ocurra primero. Si la obra o el suministro, según sea el caso, es entregado de forma sustancial, la garantía para responder por vicios redhibitorios y/o defectos de construcción o de reconstrucción, comenzará a regir a partir de la ocupación o uso de la parte sustancial de la obra o del suministro por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, y para el resto de la obra o suministro, a partir del acta de aceptación final.

La garantía de defectos aplicará para los contratos de obra, suministros y servicios siempre que EL CONTRATO así lo estipule y que la extensión y plazo de esta cobertura sea técnicamente razonable en atención a las características y especificaciones descritas en el pliego de cargos o en EL CONTRATO.

MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN: El monto de la indemnización a pagar por LA FIADORA no excederá el LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, en lo concerniente a la garantía de cumplimiento, y en lo concerniente a la garantía de defectos, no excederá de los porcentajes que se establezcan en el pliego de cargos o en EL CONTRATO.

NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA, tantas veces como se produzca, sobre cualquier situación o causal que pueda dar lugar a la resolución administrativa de EL CONTRATO. Dicha notificación se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tenga conocimiento de dicha situación o causal de incumplimiento, siempre dentro del período de vigencia de la fianza.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no notificare dicha situación a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, en sus domicilios legales, dando una relación escrita de los hechos principales reclamados. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: En caso de que se produzca la resolución administrativa de EL CONTRATO, LA FIADORA dispondrá

de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de dicha resolución para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y obligaciones, siempre que quien vaya a continuarlo, por cuenta de LA FIADORA y a cuenta y riesgo de ésta, tenga capacidad técnica y financiera, a juicio de la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA debe entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

SUBROGACIÓN: En caso de que LA FIADORA le diere cumplimiento a las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago del importe de la fianza o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a EL CONTRATISTA en todos los derechos y pertenencias dimanantes de EL CONTRATO, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. De igual manera, LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviere en contra de EL CONTRATISTA por razón de EL CONTRATO.

Queda convenido que a partir del momento en que tenga lugar alguna de las causales que puedan dar lugar a la resolución administrativa de EL CONTRATO, o que LA FIADORA reciba la notificación de incumplimiento, lo que ocurra primero, aunque no haya habido resolución administrativa de EL CONTRATO, cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento quedarán cedidos exclusivamente a favor de LA FIADORA. En caso de que debido a la intervención de LA FIADORA se logre evitar la resolución administrativa de EL CONTRATO, LA FIADORA podrá notificar tal hecho a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, a fin de que se reanuden los pagos a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios.

SUBORDINACION: LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO. LA FIADORA no responderá por incumplimientos de EL CONTRATISTA provocados por incumplimiento de EL CONTRATO por parte de LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

PRORROGA O MODIFICACION: LA FIADORA quedará exonerada de toda responsabilidad dimanante de esta fianza en caso de que EL CONTRATO, los planos y/o especificaciones de la obra y/o el plan de ejecución de la obra o sus cronogramas, fuesen enmendados, modificados, adicionados, reducidos o prorrogados por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y/o EL CONTRATISTA en forma significativa, sin el consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.

LA FIADORA podrá manifestar su consentimiento a las variaciones significativas mediante la emisión de endoso respectivo o mediante la expedición de una nueva fianza que garantice la obligación de ejecutar el objeto de EL CONTRATO, conforme éste haya quedado enmendado, modificado, adicionado, reducido o prorrogado.

PRORROGA POR SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de EL CONTRATO, tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo sin limitar la generalidad de lo anterior demoras motivadas por fuerza o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

SUSTITUCIÓN DE LA FIADORA: LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no podrá sustituir a LA FIADORA, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. En caso de sustitución de LA FIADORA sin que medie su consentimiento escrito, terminarán de pleno derecho todas las obligaciones de LA FIADORA derivadas de cualesquiera otras fianzas emitidas por LA FIADORA por razón de EL CONTRATO.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad que tiene la Contraloría General de la República de exigir la sustitución de una garantía otorgada por una compañía de seguros, que no se encuentre en capacidad económica comprobada de garantizar las obligaciones contractuales, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo inciso del Artículo 111 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y en el artículo 51 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

EXTINCION DE LA FIANZA Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES: Las obligaciones de LA FIADORA derivadas de esta fianza de cumplimiento terminarán y LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en los siguientes casos:

1. Al vencimiento del plazo de vigencia de esta fianza.
2. En caso de cumplimiento de las obligaciones garantizadas por parte de EL CONTRATISTA.

RESOLUCION DEL CONTRATO: Para los efectos de la presente fianza, serán causales de resolución administrativa del contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995 y las pactadas de manera específica en el Contrato.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____
República de Panamá, a los _____ **días del mes de** _____
de _____

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

DENOMINACION: FIANZA DE PAGO

FIADORA: _____

NUMERO DE LA FIANZA: _____

CONTRATISTA: _____

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: _____ y/o

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO:(DESCRIPCIÓN)

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

OBJETO: LA FIADORA por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministro de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra, a la entrega final de la obra o a la conclusión del servicio.

PAGOS A LA MANO DE OBRA: A la mano de obra se le pagará únicamente las sumas que El CONTRATISTA les adeude por prestaciones obrero-patronales provenientes de servicios prestados en la obra. En todo caso el pago de las prestaciones está también limitado a:

- a) No más de los salarios dejados de pagar por EL CONTRATISTA por el tiempo trabajado en EL CONTRATO.
- b) Vacaciones y décimo tercer mes proporcionales, cuotas y recargos obrero-patronales adeudados por El CONTRATISTA a la Caja de Seguro Social por razón de El CONTRATO.
- c) La suma retenida por concepto de Impuesto sobre la Renta y Seguro Educativo o correspondiente a los salarios devengados por la mano de obra de EL CONTRATISTA en EL CONTRATO.
- d) Cualquier prestación o aporte laboral establecido en la Ley, que se le adeude a la mano de obra por razón de El CONTRATO.

Para calcular el monto a pagar en los renglones anteriores, se considerará únicamente los servicios prestados en El CONTRATO durante el tiempo que la persona trabajó directamente y para la debida ejecución de la misma.

PAGOS A PROVEEDORES NACIONALES: A cada proveedor nacional se le pagará el valor real del material utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra que se le adeude.

VALOR DE LAS CUENTAS: Si la cuenta presentada por un proveedor fuese superior al valor en plaza de tales materiales, se le pagará el valor real del material prevaleciente en la fecha en que se hizo el suministro; si ello no fuere posible establecerlo, se pagará el precio promedio prevaleciente en plaza en la fecha que se hace la reclamación.

VIGENCIA: Corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra, para que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA los presente dentro de ese término.

Quando sea resuelto administrativamente EL CONTRATO, y la compañía de seguros decidiese sustituir a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y obligaciones, corresponde a ésta efectuar la publicación del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra, para que quien tenga créditos pendientes contra EL CONTRATISTA los presente dentro del plazo establecido en

el Artículo 109 de la Ley 56 de 1995. Igual obligación tendrá la compañía de seguros en caso de que optase por pagar el importe de la fianza de cumplimiento, luego de haberse resuelto administrativamente EL CONTRATO. En este caso, el término de vigencia de la presente fianza será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la última publicación.

PUBLICACION: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar la publicación dentro del término de treinta (30) días subsiguientes a la fecha del acta de entrega final, del bien, de la obra o de la conclusión del servicio.

NOTIFICACION DE RECLAMACIÓN. LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA de cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial de la que tenga conocimiento, que se interponga contra ella o contra EL CONTRATISTA motivada por la falta de pago de servicios de mano de obra o suministros utilizados para la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a la obra. Esta notificación se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tenga conocimiento de la reclamación.

PAGOS EXCLUIDOS. Sin limitar la generalidad de la exclusión, pues están excluidos de esta fianza todos los pagos no mencionados en forme expresa, queda expresamente estipulado que en ningún caso LA FIADORA estará obligada a pagar sumas que EL CONTRATISTA adeude a terceros por razón de impuestos; préstamos u obligaciones de carácter financiero; anticipos; suministros de carburantes o lubricantes, reparaciones mecánicas o de cualquier otro tipo; servicios de consultoría; alquileres; honorarios profesionales, salarios o retribuciones de personal administrativo o de confianza de EL CONTRATISTA o de personal que hayan prestado servicios no comprendidos como mano de obra, o sumas que se adeuden a proveedores o subcontratistas extranjeros aún cuando correspondan a bienes que hayan quedado incorporados en la obra.

COMPROMISO DE LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICARIA. Antes de hacer el pago final, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA se compromete a exigirle a EL CONTRATISTA la presentación del Certificado de Paz y Salvo que compruebe que no adeuda suma alguna a la Caja de Seguro Social por razón de cuotas obrero-patronales de la mano de obra.

SUBROGACIÓN. Queda convenido en que a partir del momento en que se presente un reclamo bajo la presente fianza de pago anticipado, cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento quedarán cedidos exclusivamente a favor de LA FIADORA.

SUBORDINACIÓN. LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que EL CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo a EL CONTRATO. LA FIADORA no responderá por incumplimientos de EL CONTRATISTA provocados por un incumplimiento de EL CONTRATO por parte de LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS A LA MANO DE OBRA. En caso que del texto de la fianza no se desprenda claramente la cantidad que de la misma se destinará al pago de las sumas adeudadas a la mano de obra, por una parte, y a los proveedores, por la otra, LA FIADORA pagará primero las sumas correspondientes a la mano de obra. Si el importe de esos créditos fuese inferior al importe de esta fianza o de la suma de ésta destinada al pago de la mano de obra, las deudas por mano de obra serán cubiertas en su totalidad. Si los créditos por mano de obra superasen el importe de esta fianza o de la suma de ésta destinada al pago de la mano de obra, entonces los créditos por mano de obra serán pagados a prorrata.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES NACIONALES. Después de pagada la mano de obra (siempre y cuando no hubiese una clara determinación del importe que corresponde a la mano de obra, por una parte, y a los proveedores por la otra), LA FIADORA pagará en su totalidad las sumas que EL CONTRATISTA adeude a los proveedores nacionales de materiales utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a LA OBRA, siempre que el importe de esta fianza o la suma de ésta destinada al pago de proveedores alcancare o fuera suficiente para ello. Si los créditos de los proveedores superasen el importe de esta fianza o de la suma de ésta destinada al pago de proveedores, entonces LA FIADORA pagará las sumas adeudadas a tales proveedores de conformidad con las reglas de de prelación establecidas en las leyes civiles.

LA FIADORA, en todo caso, podrá optar por consignar las sumas en un juzgado de circuito para su distribución.

CRÉDITOS DE SUBCONTRATISTAS. En caso de que hubiere subcontratistas con créditos pendientes contra EL CONTRATISTA por razón de sub-contratos documentados en forma escrita inherentes a EL CONTRATO, a éstos se le pagará el importe de los materiales y mano de obra suministrados y no pagados utilizados e incorporados en EL CONTRATO. En todo caso, el monto reclamado no podrá exceder el saldo del sub-contrato adeudado por EL CONTRATISTA.

COMPROBANTES. LA FIADORA efectuará los pagos cubiertos por esta fianza siempre y cuando se le presenten los contratos, las facturas, comprobantes, órdenes de compra, planillas y demás elementos de juicio que compruebe satisfactoriamente que el material fue suministrado, o el trabajo fue prestado y que uno o el otro o ambos según sea el caso, fueron utilizados en la ejecución de EL CONTRATO e incorporados a LA OBRA y no han sido todavía pagados.

ACCIONES LEGALES. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación también se entiende a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA. LA FIADORA no aceptará, tramitará ni reconocerá reclamaciones presentadas directamente en su contra por mano de obra, proveedores o terceros distintos de LA ENTIDAD OFICIAL. Cualquier acción legal ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA debe de entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá indicar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

EXTINCION DE LA FIANZA Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES. Las obligaciones de LA FIADORA derivadas de esta fianza de pago terminarán y LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en los siguientes casos:

1. Al vencimiento del plazo de vigencia de esta fianza.
2. De acuerdo con las demás causales previstas en esta fianza y en la ley.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____
República de Panamá, a los _____ días del mes de _____
de _____

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

DENOMINACION: FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

FIADORA: _____

NUMERO DE LA FIANZA: _____

CONTRATISTA: _____

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: _____ y/o

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRATO: _____

SUMA ANTICIPADA: B/. _____ que corresponde al límite 100% de la suma anticipada.

FECHA DE EMISIÓN: _____

PERIODO DE EJECUCION: _____ días a partir de la orden de proceder, el refrendo o cumplida la condición a la que se sujeta el contrato.

OBJETO: LA FIADORA por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA el reintegro de la suma anticipada a EL CONTRATISTA, con sujeción a las condiciones de EL CONTRATO, siempre que la referida SUMA ANTICIPADA no sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del EL CONTRATO, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargos.

VIGENCIA: Esta fianza estará vigente durante todo el período de ejecución de EL CONTRATO y hasta por un término adicional de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de EL CONTRATISTA, modifíquese la forma de pago de la suma anticipada establecida en el CONTRATO, sin el consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.

INCUMPLIMIENTO: LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA del incumplimiento del contrato producido por la no utilización en la forma y términos establecidos en EL CONTRATO o en el pliego de cargos de la suma entregada en concepto de adelanto al contratista, el cual de lugar a la resolución administrativa del contrato. Dicha notificación se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tenga conocimiento de dicho incumplimiento.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no notificase dicha situación a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, en sus domicilios legales, dando una relación escrita de los hechos principales. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA.

FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA queda obligado a destinar la SUMA ANTICIPADA a la ejecución de EL CONTRATO. En consecuencia LA FIADORA podrá emplear una o más personas de su libre elección para que con absoluta libertad puedan fiscalizar el debido uso por parte de EL CONTRATISTA de la SUMA ANTICIPADA. También puede LA FIADORA convenir en forma expresa con EL CONTRATISTA cualquier sistema para la fiscalización o control de la SUMA ANTICIPADA por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

CESACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO: La responsabilidad de EL CONTRATISTA, y por ende de LA FIADORA, se irá reduciendo conforme EL CONTRATISTA vaya reintegrando la SUMA

ANTICIPADA a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, ya sea mediante el pago de dinero en efectivo o mediante la ejecución de EL CONTRATO. La responsabilidad de EL CONTRATISTA, y por ende de LA FIADORA, cesará completamente una vez se haya cancelado, reembolsado, amortizado o reintegrado, en forma total, el saldo de la SUMA ANTICIPADA.

SUBROGACIÓN: Queda convenido en que a partir del momento en que se presente un reclamo bajo la presente fianza de pago anticipado, cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento quedarán cedidos exclusivamente a favor de LA FIADORA.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA debe entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA Y LA FIADORA.

EXTINCION DE LA FIANZA Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES: Las obligaciones de LA FIADORA derivadas de esta fianza de pago anticipado terminarán y LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en los siguientes casos:

1. Al vencimiento del plazo de vigencia de esta fianza.
2. En caso de que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de EL CONTRATISTA, modifiquese la forma de pago de la SUMA ANTICIPADA a EL CONTRATISTA establecida en EL CONTRATO o el reintegro a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, sin el consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.
3. De acuerdo con las demás causales previstas en esta fianza y en la ley.

RESOLUCION DEL CONTRATO: Para los efectos de la presente fianza, serán causales de resolución administrativa del contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 1995 y las pactadas de manera específica en el Contrato.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____
República de Panamá, a los _____ días del mes de _____
de _____

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

AVISOS

AVISO

La sociedad **BREOGAN S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN ANTONIO CARNEIRO CERDEIRA**, propietario del negocio denominado **PANADERIA Y RESTAURANTE BAGUETTE**, ubicado en Avenida Cuba y Calle 33, corregimiento de Calidonia, avisamos al público en general, que este negocio ha sido dado en venta a la sociedad **ARRIEROS S.A.**, representada legalmente por la señora **SOFIA CECILIA RUSSO SEFERLIS**, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de comercio. Lcdo. Olmedo Mario Cedeño
Céd. 7-33-233

L- 201-152595
Tercera publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **RICARDO ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-332-761, he vendido por medio de contrato de compraventa el establecimiento comercial denominado **SILVER GOLD**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Vía Venneto, Edificio Romaneí, El Cangrejo, local Nº 1, al lado de Casa de Empeño Nik Grik, a **DILSA CORDOBA DE RAMIREZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 1-20-927.
L- 201-152617
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general,

yo, **KIM YU HO DE DIAZ**, con cédula de identidad personal Nº N - 17 - 978, representante legal del **MINI SUPER ARTURO Nº 2**, ubicado en Calle L, Villa Guadalupe, casa Nº 16-010, José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que he traspasado dicho establecimiento comercial al señor **ROBERTO LAM KAM**, con cédula de identidad personal Nº 8-778-2308.
Panamá, 17 de marzo de 2006.

Ho Kim Yu de Díaz
Cédula Nº N-17-978
L- 201-152644
Tercera publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 3172 de 17 de febrero de 2006, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido 2 establecimientos comerciales

denominados **LAVANDERIA WATA WEEK** y está ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Calle 54, Marbella, casa Nº 4-A, local Nº 1-B y la sucursal está ubicada en Vía Italia, Calle Juan XXIII, edificio Victoria Eugenia, local Nº 2, corregimiento de Bethania, a la señora **XIN MEI LUO**, con cédula de identidad personal E-8-76941.

Atentamente,
Chi Wai Chung
Cédula: E-8-59509
L- 201-152631
Tercera publicación

AVISO

En el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado al Sr. **ANTONIO WANG CHU**, con cédula de identidad personal Nº 8-800-1929, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA VICTOR**, ubicado en Ave. Libertador, casa Nº 3055, frente a Pizza Hut, Barrio Colón, La Chorrera.

Dado en la ciudad de La Chorrera a los 16 días del mes de marzo de 2006.

Atentamente,
Victor M. Ching Ho
8-795-2250
L- 201-152467
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general que yo, **ULTIMINIO SANCHEZ PEÑALBA**, con cédula de identidad personal 9-132-177 traspaso el negocio **ABARROTERIA EL FICO**, ubicado en Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, Vía Panamericana, barriada Mireya, sector Las Garzas, casa BM-4, al Sr. **DANIEL JUAN ZHENG LAN**, con número de cédula de identidad personal 8-792-701, dando cumplimiento al Código de Comercio. Panamá, 17 de marzo de 2006

L- 201-152490
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO Nº 016-06

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **DALIA ITZEL VEGA BEITIA**, con cédula

Nº 4-144-875, vecino(a) del corregimiento de Río Iglesia, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-095-05, según plano aprobado Nº

501-08-1701, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 3793.64 M2, ubicada en la localidad de Espejito, corregimiento de

Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emérito Cubilla Caballero.
SUR: Emérito Cubilla Caballero.
ESTE: Diomedes

Ibarra Mendieta. OESTE: Vereda de acceso de 5.00 mts y Qda. s/n. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

TEC. JANEYA
VALENCIA
Funcionaria
Sustanciadora
SR. LUIS
AGRAZALEZ
Secretario Ad-Hoc
L- 201-151845
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN

EDICTO Nº 016-06
El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **EMERITO CUBILLA CABALLERO**, con cédula Nº 4-195-47,

vecino(a) del corregimiento de Río Iglesia, distrito de Chepigana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-094-05, según plano aprobado Nº 502-08-1700, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 7282.24 M2, ubicada en la localidad de Espejito, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dalila Itzel Vega Beitia.
SUR: Camino principal de 15.00 mts. hacia Río Chati.
ESTE: Diomedes Ibarra Mendieta.
OESTE: Vereda de acceso de 5.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de febrero de 2006.

TEC. JANEYA
VALENCIA

Funcionaria
Sustanciadora
SR. LUIS
AGRAZALEZ
Secretario Ad-Hoc
L- 201-151847
Unica publicación

EDICTO Nº 18
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **BERTA ALICIA CARRASCO TORRES**, panameña, mayor de edad, ama de casa, con residencia en Guadalupe, Calle El Trebol, casa Nº 4648, Tel. 244-4975, con cédula Nº 8-525-100, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Tay, de la Barriada Altos de La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Tay con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

OESTE: Calle Yeni con: 25.00 Mts. Area total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS
DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de febrero de dos mil seis.

L- 201-152079
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 020-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá HACE CONSTAR: Que el señor(a) **AQUILINO ACEVEDO BONILLA**, vecino(a) de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-743-1004, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-191-2002, según plano aprobado Nº 807-10-174-72, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7222.89 M2, ubicada en la localidad de Cerro Negro, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dionicio Alejandro López.
SUR: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia otras fincas y hacia Cerro Gordo.
ESTE: Río Caimito.
OESTE: Hilaria López. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 14 días del mes de febrero de 2006.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-150963

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO-
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 528-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **KERVI DE LEON GONZALEZ y ELVIA MARTINEZ TAMAYO**, vecino(a) de Barriada El Carmen, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé,

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-156-107-2-152-990, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-671-03, según plano aprobado Nº 206-01-10031, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 917.95 M2, ubicada en la localidad de Barriada El Carmen, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Del Carmen Escudero.

SUR: Gustavo Quirós.

ESTE: Calle de tierra a otros lotes.

OESTE: Calle de tierra a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 03 de enero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-136404
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 529-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA CRISTINA**

AGUILAR

GONZALEZ Y

OTROS, vecino(a) de

El Maraón, corregimiento de El

Retiro, distrito de

Antón, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 2-709-

1361, ha solicitado a

la Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

2-204-05, según

plano aprobado Nº

202-04-9939 la

adjudicación a título

oneroso, de una

parcela de tierra

baldía nacional

adjudicable con una

superficie total de 1

Has. + 2851.76 M2,

ubicada en la

localidad de El

Maraón, corregimiento de El

Retiro, distrito de

Antón, provincia de

Coclé, comprendida

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Río Chico,

camino a Llano

Grande.

SUR: Arcenio Gil G.

ESTE: Arcenio Gil G.

OESTE: Benigno Gil

V.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-136674

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 531-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **RO-**

MAN APOLAYO

(N.U.) **RAMON APOLAYO (N.L.)**, vecino(a) de

Churuquita Chiquita, corregimiento de

Pajonal, distrito de

Penonomé, portador de la cédula de

identidad personal Nº

2-92-40, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-464-96, según plano

aprobado Nº 206-06-

9224 la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra baldía nacional

adjudicable con una superficie total de 1

Has. + 7642.23 M2, ubicada en la

localidad de Churuquita Chiquita,

corregimiento de Pajonal, distrito de

Penonomé, provincia de Coclé,

comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Quebrada

Arenilla.

ESTE: Pablo Morán,

servidumbre.

OESTE: Perfecto

Sánchez.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de la

Reforma Agraria en la provincia de Coclé y

en la Alcaldía de Penonomé o en la

Corregiduría de Pajonal y copias del

mismo se hará publicar en el órgano

de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de

diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-136683 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 532-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **NICOMEDES ACEVEDO CERRUD**, vecino(a) de San Antonio, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-101-608, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-944-04, según plano aprobado Nº 203-04-10060 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1,129.88 M2, ubicada en la localidad de San Antonio, corregimiento de Llano Grande, distrito

de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Israel Zárate D.
SUR: Calle hacia Llano Grande y a San Antonio.

ESTE: Israel Zárate D., Clara Rosa Sánchez, campo deportivo de San Antonio.
OESTE: Anibal Jiménez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 23 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-136741 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 533-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **PEDRO JOSE QUINTERO VALDEZ**, vecino(a) de Aguadulce, corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-151-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-568-05, según plano aprobado Nº 204-02-9963 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 2674.26 M2, ubicada en la localidad de Ciénega Larga, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Reynaldo Castillo.
SUR: Eleida E. Rojas.
ESTE: Pompilio Castillo.
OESTE: Calle central a Villarreal y a El Espavé.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 22 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-137015 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 539-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER: Que el señor(a) **RITO CASTREJON GONZALEZ**, vecino(a) de El Barón, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-707-394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-606-05, según plano aprobado Nº 205-02-10021 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable con una superficie total de 14 Has. + 6352.10 M2, ubicada en la localidad de El Barón, corregimiento de El Copé, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juvencio Chiari R.
SUR: Camino de tierra a Olá y Enrique Castellón G.

ESTE: Vicente Pascual Pérez T. y Enrique Castellón G.
OESTE: Camino de tierra a El Cristo de Olá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Olá o en la Corregiduría de El Copé y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANGELICA NUÑEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-137783 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

**REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 544-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEXI MAFLA**, vecino(a) de Las Sabañas, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-132-722, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-233-05, según plano aprobado N° 205-03-9967 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 3 Has. + 4,977.80 M2, ubicada en la localidad de Las Sabañas, corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Bajo Grande y a Los Machos, Raúl Navarro. SUR: Fidelina Cruz, Macario Cruz G., Fabio Cruz G., Rosa Mendoza, Dionisio Castillo. ESTE: Sebero Castillo, Hipólito Cruz A. OESTE: Edwin Maffia Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Olá o en la Corregiduría de El Palmar y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de diciembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-138886
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 549-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELADIA MARTINEZ SANCHEZ**, vecino(a) de Calle Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-28-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-390-02, según plano aprobado N° 202-01-9875, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 05 Has. + 1235.03 M2, ubicada en la localidad de Calle Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eladio Saira, quebrada La Cangreja. SUR: Fortunato Martínez, Bernardo Aguilar Hijo. ESTE: Quebrada La Cangreja. OESTE: Camino que conduce hacia Tranquilla y hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 03 de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-139329
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 550-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELADIA MARTINEZ SANCHEZ**, vecino(a) de Calle Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-28-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-970-02, según plano aprobado N° 202-01-9876, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 27 Has. + 6526.60 M2, ubicada en la localidad de Calle Larga, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Tranquilla, Maribel Saira, Augusta Mora Araúz de Naranjo, María Marta Aguilar. SUR: Rosa Elvira Cedeño de Araúz, Alcides Ortiz, Sacarías Pérez.

ESTE: Río Tranquilla, Próspero Reyes. OESTE: María Marta Aguilar, Julia Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 03 de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-139332
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 003-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público **HACE SABER:**
Que el señor(a) **SOL MARIA DIAZ MIRANDA**, vecino(a)

del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-249-120, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1211-04, plano Nº 405-07-19997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 9177.19 M2, ubicada en la localidad de San Andrés, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Fidelina Espinosa, Delmira Grajales, callejón.
SUR: Camino a San Andrés, Solmaría Díaz Miranda, quebrada Salitre.
ESTE: Joaquín Pérez, Delfín Moreno, Amarilis Díaz, Nelson Famanía Alvarez.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 3 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141200
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 006-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público

HACE SABER:
Que el señor(a) **GUILLEMO CEDEÑO CACERES**, vecino(a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-223-1532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1377-03, plano Nº 405-09-19452, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 0886.42 M2, ubicada en la localidad de Bajo Frío, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Carlos Saldaña y servidumbre.
SUR: Julio Villavicencio y río

Escarrea.
ESTE Río Escarrea.
OESTE: Sara Staff Gómez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 4 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141418
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 008-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público
HACE SABER:
Que el señor(a) **GUILLEMO**

CEDEÑO CACERES, vecino(a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-223-1532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1378, plano Nº 405-09-19453, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4936.35 M2, ubicada en la localidad de Bajo Frío, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Guillermo Noriega S.
SUR: Guillermo Noriega S.
ESTE: Guillermo Noriega S.
OESTE: Camino.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 4 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-141419
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 027-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público

HACE SABER:
Que el señor(a) **FERMINA GUDIÑO OLIVITO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-52-115, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0555, plano Nº 405-03-20089, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 299.34 M2, ubicada en la localidad de La Mata de Bugaba, corregimiento de Bugaba, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle sin nombre.
SUR: Lino Araúz e Isabel Ríos.
ESTE: Celmira E. de Núñez.

OESTE: Porfirio Contreras.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143191

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 040-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **VICTORIA MARIA MORALES MARTINEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal N° 4-742-863, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1204, plano N° 406-10-19775, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0623.11 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gloriela Ortega de González, Aracelly Martínez, Edita Martínez L.
SUR: Agustín Rivera, vereda.

ESTE: Edita Martínez L., vereda.

OESTE: Gloriela Ortega de González, Agustín Rivera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144491
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 047-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **AGUSTIN RIVERA**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-11-964, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1203-04, plano N° 406-10-19853, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1195.08 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Arriba, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Denis Martínez de

Rothermel, Gloria Ortega de González.

SUR: Carretera, vereda.

ESTE: Gloria Ortega de González, Victoria M. Morles, vereda.

OESTE: Denis Martínez de

Rothermel, carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144490

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 502-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor(a) **CELESTINA CRUZ TRONCOSO**,

DENIS EDILMA BONILLA CRUZ,

cédula: 4-119-1342;

cédula: 4-714-551,

vecino(a) del

corregimiento de

Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1145-04, plano N° 401-07-19714, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7255.67 M2, ubicada en la localidad de Santo Tomás, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edita Vega.

SUR: Carretera a David.

ESTE: Edita Vega y carretera a Divalá.

OESTE: Augusto Castrejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-141536

Unica publicación